

**SECRETARIA DE  
GOBIERNO****SUBSECRETARIA LEGAL Y  
TÉCNICA****DIRECCIÓN MUNICIPAL  
DE DESPACHO****DIRECCIÓN  
BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL**

**Editor :**  
Dirección Boletín Oficial Municipal

**Responsable Dirección:**  
Ríos Fabiana

Mitre 461 3er. Piso . C.P. (8300)  
Tel. (0299) 4491200 -Interno 4466-

E-MAIL:  
[boletinoficial@muninqn.gov.ar](mailto:boletinoficial@muninqn.gov.ar)

**ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL****INTENDENTE  
Dn. HORACIO RODOLFO QUIROGA****SECRETARIA DE COORDINACIÓN | Cr. MARCELO G. BERMUDEZ**

- SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN | Dn. Francisco Sánchez
- SUBSECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN | Dn. José Luis Pacheco
- SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA | Crio. Insp. José N. Montecino
- SUBSECRETARÍA DE SERV. PÚB. CONCESIONADOS | Dr. Fernando R. Palladino
- SUBSECRETARÍA DE TURISMO | Lic. Roberto G. Martini

**SECRETARIA DE GOBIERNO | Dr. MARCELO A. INAUDI**

- SUBSECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN EXTERNA | Dr. Alberto C. Chandía
- SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS | Lic. Mauricio R. Chapar
- SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA | Dra. Estefanía Sauli
- SUBSECRETARÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES E INTERNACIONALES | Lic. Santiago Montorfano

**SECRETARIA DE ECONOMÍA Y HACIENDA | Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA**

- SUBSECRETARÍA DE HACIENDA | Cr. Rodolfo E. Metzger
- ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE INGRESOS PÚBLICOS | Cr. José Gustavo Benko

**SECRETARIA DESARROLLO HUMANO | Dña. JENNY FONFACH**

- SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL | Dn. Hernán V. Ruiz Lofaro
- SUBSECRETARÍA DE DEPORTE Y JUVENTUD | Dn. Agorreca H. Hector
- SUBSECRETARÍA DE CULTURA | Arq. Ivanna S. Sosa
- SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y SOCIALES | Dña María V. López

**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS | Ing. RICARDO J. AMERIO**

- SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS | Arq. Javier F. Aldasoro
- SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN URBANA | Arq. Sergio D. Rivas
- SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y REGULARIZACIÓN | Cr. Jorge Baner

**SECRETARÍA DE SERVICIOS URBANOS | Arq. SERGIO O. SANFILIPPO**

- SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS AMBIENTALES | Lic. Juan Francisco Monteiro
- SUBSECRETARÍA DE LIMPIEZA URBANA Y ESPACIOS VERDES | Dña. Gabriela Elizabeth Painevilu
- SUBSECRETARÍA DE MANTENIMIENTO VIAL | Dn. Molina Emilio Alberto
- SUBSECRETARÍA DE OBRAS Y MANTENIMIENTO | Dn. Ruddy Aldo Muccio

**CONTADORA MUNICIPAL | Cra. SANDRA EDITH PIZARRO**

**SECCIÓN I:**  
**SUMARIO** Páginas 2 a 7

**SECCIÓN II:**  
**NORMAS SINTETIZADAS** Páginas 8 a 14

**SECCIÓN III**  
**NORMAS COMPLETAS** Páginas 15 a 64

## SECCIÓN II

### ORDENANZAS SINTETIZADAS

#### COMERCIO HABILITACIONES

**12673/Promulgada Tácitamente:** Otorga por vía de excepción habilitación comercial, al Sr. Samuel Reguera, para la explotación de la venta de pochochos y garrapiñadas en carrito ubicado en calles Río Negro y Perito Moreno de esta ciudad, por el término por (1) un año. **DEROGA** la Ordenanza N° 12541.

#### COMPETENCIA MUNICIPAL CONVENIOS

**12696/Promulgada Tácitamente:** Homologa Convenio Marco y Addenda, suscripto entre el Municipio de la ciudad del Neuquén y los señores Alberto Martín; Susana Adela ; Gilberto Pedro Eugenio; Leonardo Luis y Alejandro, todos de apellido Menendez y herederos de los señores Muner Julia del Carmen y Menéndez Gilberto, individualizados como propietarios del Lote 17, Chacra X, Sección 1, Nomenclatura Catastral N° 09-20-094-4329-0000, Matrícula N° 16162- Confluencia, que como ANEXO I forman parte de la presente Ordenanza.-

#### LOTEOS DOMINIO

**12681/Promulgada Tácitamente:** Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a inscribir en el dominio Privado Municipal ante el Registro de la Propiedad Inmueble, el excedente que surge del plano de mensura Particular con fraccionamiento de la Quinta 19 de la ciudad de Neuquén del Departamento Confluencia, propiedad de la sucesión de Francisco Bueno Alez, aprobado por la Dirección Nacional de Catastro con fecha 29 de noviembre de 1955, bajo expediente N° 004/54, que se designa como excedente S1 que es parte de la Manzana A de la Quinta 19 Nomenclatura Catastral N° 09-20-065-0551-0000. Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta el

excedente descrito a favor de srta Maria Micaela Martinez , para ser anexado al inmueble de su propiedad que se designa como Lote 1 Mza A ; Quinta 19 Nomenclatura Catastral N° 09-20-065-0650-0000.

**DONACIÓN**  
**ORDENANZA N° 12698/Promulgada Tácitamente:** Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en carácter de donación con cargo a favor de las Hermanas Religiosas "Hijas de la Misericordia" de la "Tercera Orden de San Francisco", el inmueble ubicado en la calle Manuel Rodríguez N° 418, entre calles Manuel Belgrano y Salto Grande S/N de la ciudad de Neuquén Capital, Provincia del mismo nombre.-**Deroga las Ordenanza N° 3381 y Ordenanza N° 3541.-**

**PERMISO DE USO Y OCUPACIÓN**  
**12609/Promulgada Tácitamente:** "Asociación Iglesia Hodel Trail", por el término de 20 (veinte) años sobre el inmueble que de acuerdo a Plano de Mensura aprobado bajo Expediente N° 4796-12-420/2010, con fecha 20 de Diciembre de 2010, designado como lote 2-b de la manzana E de la chacra 164, con una superficie total de 600,00 m2, identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-20-076-8561-0000, con destino exclusivo a la construcción de un Templo.-

**12655/Promulgada Tácitamente:** Prorrogase por el término de un (1) año la autorización establecida en la Ordenanza N° 11670 para el funcionamiento del establecimiento privado de albergue y recuperación de especies de la fauna silvestre "LUAN". **DEROGASE la Ordenanza N° 12373.-**

**12675/Promulgada Tácitamente:**"Asociación de Padres Pro-Ayuda al Discapacitado "NEHUEN QUEN" sobre la parte norte de la reserva fiscal del inmueble designado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-088-0556 ubicado en el barrio Río Grande.

**12682/Promulgada Tácitamente:**"Asociación de Adultos Mayores Amancay" sobre el inmueble ubicado en calle Cerro Catedral entre calles Correntoso y Aluminé del barrio Confluencia, individualizado como Lote 2b, Manzana 2 de la Chacra 64.

## GOBIERNO ATRIBUTOS

**12686/Promulgada Tácitamente:** Adhiere a la Ley Provincial N° 2596 , Régimen de fomento nacional para el uso de fuentes renovables de energía destinadas a la producción de energía eléctrica.-

## PAISAJE URBANO BUSTO

**12665/Promulgada Tácitamente:** Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a emplazar un busto del Perito Francisco Pascasio Moreno, en la plazuela "Italia", ubicada en la Avenida Olascoaga, entre las calles Sarmiento y Perito Moreno.-

## NOMBRE DE ESPACIO VERDE

**12640/Promulgada Tácitamente:** Designa "VICTOR EDDI" al Espacio Verde N° 51, ubicado en la Avenida Manuel José Olascoaga, entre las calles Amaranto Suárez y Tartagal del barrio Villa María.-

**12645/Promulgada Tácitamente:** Designa con el nombre "SERVANDO RETAMAL" al Espacio Verde N° 144, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-068-7277-0000, ubicado en calles Gobernador Eduardo Elordi, Antonio Delvas y Coronel Manuel Pringles del Barrio Islas Malvinas, de esta ciudad.-

**12647/Promulgada Tácitamente:** Designa con el nombre "Celestino Andres Sagaseta" al Espacio Verde N° 585, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-008-09406-0000, ubicado entre las calles Avenida Intendente Linares, Copahue, Cultrum y 15 de Agosto del Barrio Manuel Belgrano de esta ciudad.-

**12669/Promulgada Tácitamente:** Designa "Julio Miguel Bustamante" al Espacio Verde N° 85, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-072-4413-0000, ubicado en calles Teniente N. Lezcano, Teniente Luis Candelaria e Intendente Carro, correspondiente a la Manzana 2 - Chacra 100 - del barrio Villa Florencia de esta ciudad.-

**12670/Promulgada Tácitamente:** Designa "AUCA LIHUEN" al Espacio Verde N° 336d, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-053-3027-0000, ubicado entre las calles Canelo y Gobernador Alfredo Asmar del barrio Bardas Soleadas.-

## PLANEAMIENTO AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

**12674/Promulgada Tácitamente:** Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a ejecutar el Plan de Pavimentación y Obras Conexas de la calle Mazzoni comprendida entre las calles Entre Ríos (al oeste) e Illia (al este) – a la vera norte de las

vías del ferrocarril- y entre las calles Bahía Blanca (al oeste) y Winter (al este)- a la vera sur de las vías del ferrocarril -, según ANEXO I adjunto, que forma parte de la presente, y en un todo de acuerdo con el Contrato de Uso Gratuito firmado entre la Municipalidad de Neuquén y la empresa Ferrosur Roca S.A., que se adjunta a la presente.

## RENTAS UTILIDAD PÚBLICA SUJETA A PAGO

**12676/Promulgada Tácitamente:** Incorpora dentro de la Obra de Pavimentación de calles del Barrio Melipal - Sector UTEDIC -Técnicos Profesionales, aprobada por Ordenanza N° 12470, la pavimentación y obras complementarias de la calle Lago Escondido comprendida entre las Calles Lagos del Sur y Rufino Ortega, conforme al ANEXO I que forma parte de la presente.

## TESORO SUBSIDIOS

**12656/Promulgada Tácitamente:** Otorga un subsidio, por el término de doce (12) meses, desde el 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2013 al establecimiento privado de albergue y recuperación de especímenes de la fauna silvestre "LUAN", El Órgano Ejecutivo Municipal deberá incluir dicho subsidio en las partidas presupuestarias correspondientes al Presupuesto 2013. **Deroga las Ordenanzas N° 11271, 11618, 12011 y 12374.-**

## TRÁNSITO CONDUCTORES

**12638/Promulgada Tácitamente:** Exceptuar al señor Luís Rafael Escalada, de lo dispuesto por las normativas vigentes, sólo en lo que respecta al periodo de tiempo que debe transcurrir desde la obtención de la licencia de conducir clase B, a fin de solicitar la licencia de conductor profesional categoría "D 1" - "D 2".-

## TRANSPORTE LICENCIAS (TRANSFERENCIAS)

**12648/Promulgada Tácitamente:** Transfiere licencia de remis identificada con el número de interno 172, a favor del señor Ángel de Dios Gutiérrez.

**12649/Promulgada Tácitamente:** Transfiere licencia de remis identificada con el número de interno 228, a favor del señor Jorge Pedreros Matamala .

**12650/Promulgada Tácitamente:** Transfiere licencia de remis identificada con el número de interno 169, a favor del señor Juan Esteban Gómez.

**12651/Promulgada Tácitamente:** Transfiere

Licencia Comercial N° 16.523, identificada con el número de interno 104 , a favor del señor Sergio Adrián Alvarez Morando.

**12652/Promulgada Tácitamente:** Transfiere Licencia Comercial N° 14.466 identificada con el número de interno 067, a favor del señor Raúl Antonio González.

**12653/Promulgada Tácitamente:** Transfiere licencia de remis identificada con el número de interno 178 a favor del señor Favio Marcelo Pastor Navarro.

**12662/Promulgada Tácitamente:** Transfiere licencia de remis identificada con el número de interno 153 a favor del señor Robert Matus.

## DECRETOS SINTETIZADOS

### ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

#### DEJA A CARGO

**0017/2013:** Cr. Marcelo Bermudez.

#### DESIGNACIONES (PLANTA POLÍTICA)

**0026/2013:** Fonseca Mario Roberto. Reubica Funcionalmente.

#### SERVICIOS

**0025/2013:** Aprueba los Contratos de Locación de Servicios, suscriptos entre este Municipio y las personas que a continuación se detalla: Viguera Nicolas Fernando; Gillibrand Leon Esteban Omar; Soto Almonacid Rodrigo Rubén y Soto Almonacid Luis Alberto.

### COMPETENCIA MUNICIPAL

#### CONVENIOS

**0005/2013:** Aprueba Convenio de Prestación de Servicios y Administración de Pagos a Titulares de Programas Sociales a través de la Tarjeta Magnética a suscribirse entre Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Neuquén y el Banco de la Provincia del Neuquén S.A. De acuerdo al modelo que como Anexo I, forma parte del presente Decreto **0019/2013:** Aprueba el Convenio de Colaboración e/ MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN y el PROGRAMA ASER -COMUNIDAD TERAPÉUTICA DE ASISTENCIA EN ADICIONES, cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

### CONTABILIDAD

#### LICITACIONES

**1323/2012:** Llama a Licitación Pública N° 13/2012, la "Contratación a riesgo de los servicios de apoyo externo para permitir al fisco la verificación, determinación, liquidación y seguimiento a los responsables del pago de los derechos por publicidad y propaganda, derechos de ocupación de uso de espacios públicos, y tasas de habilitación e inspección de Estructuras Soporte de Antenas; y

los respectivos cargos por incumplimiento a las obligaciones fiscales de dichos derechos, establecidos por las Ordenanzas Tarifaria y Tributaria vigentes, exclusivamente para aquellos contribuyentes que no reúnan en forma conjunta la totalidad de las condiciones establecidas en el Art. 67°) de la Ordenanza N° 12394, ya que las empresas locales continuarán bajo el sistema de fiscalización hoy vigente".

**0018/2013:** Llama a Licitación Pública N° 14/2012 "Provisión, Puesta en marcha y Capacitación de un Centro de Control de Tránsito de Semáforos para la ciudad de Neuquén".

### JUSTICIA MUNICIPAL DE FALTAS

#### CODIGO DE FALTAS (PENALIDADES)

**0024/2013:** Hace lugar al reclamo administrativo interpuesto por la Sra. Elda Lidia Durán. Expediente TMF N° 19665- Año 2009.-

### PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

#### OFICIOS JUDICIALES

**0028/2013:** "Municipalidad de Neuquén contra Anaut Jorge Benicio y otros S/ Apremio" (Expediente N° 419374/10) en trámite por ante el Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 3 de la ciudad de Neuquén.

### TESORO

#### SUBSIDIOS

**0027/2013:** Grupo de Abuelos "PEDRO SAN MARTÍN" B° Villa Florencia de la ciudad de Neuquén. Pagar el subsidio dispuesto precedentemente a Sra. María Teresa Cotro.

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS

### SECRETARÍA DE COORDINACIÓN A CARGO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**0008/2013:** Autoriza a Subsecretaría de Prensa y Comunicación a emitir las Ordenes de Publicidad a nombre de la Firma de Televisión Federal S.A. TELEFE.

**0009/2013:** Pago a 182 beneficiarios del Convenio Municipal FOCAO.-

**0011/2013:** Pago en concepto de alquileres devengados de acuerdo a los considerandos de la presente.

**0012/2013:** Reconoce a los Agentes detallados a continuación: Meza Jorge; Alonso Milton; Carrasquera Julio; Melani Claudia; Jara Arturo; Meza Zulema; Kraieski M. Magdalena; Jaques Mirta; Zalabardo Pamela; Gutiérrez Graciela; Castro Julieta; López Vanesa; Muñoz Susana; Fariña Eduardo; Curinao Ruben; Cancio Silvia; Adad Crocche Santiago; Lara J Margot; Garelo

Rosa del Valle; Isola Fabio; Marticorena Jazmín y Laserna Rocío Cristina.-

**0013/2013:** Aprueba rendición del anticipo de gastos otorgado a Altamirano, Matías Nicolás.

**0014/2013:** Pagar a Policía de la Provincia del Neuquén por servicios prestados y reclamados por Nota N° 4634.-

**0015/2013:** Aprueba rendición del anticipo de gastos otorgado a Montorfano, Santiago.

**0016/2013:** Autoriza y Aprueba Compra Directa N° 1437/2012, tramitada para la provisión e instalación llave en mano de la Planta Transmisora de FM Capital en el Edificio de la Municipalidad de Neuquén C/ firma ABEPRO.

## **SECRETARÍA DE COORDINACIÓN A CARGO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS**

**0010/2013:** Paga factura tipo C n° 0001-00000175 a Firma Rasjido Antonio Servicio de Transporte .

### **SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**

**0007/2013:** Convalida una ampliación de plazo de 45 días corridos contados a partir de la fecha de terminación originalmente prevista para la Contratación Directa N° 01/2012 obra "REPARACIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE EN CALLES DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN" .

**0017/2013:** Adjudica el Concurso de Precios OE N° 06/2012, para la ejecución de la obra "FRESADO EN CALLES VARIAS DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN", a favor de la empresa LINEU S.A.-

## **ORDENANZAS COMPLETAS**

### **BIENESTAR SOCIAL**

**12663/Promulgada Tácitamente:** CREA los Concursos Municipales de Talentos Musicales, en cuyo marco se deberán organizar competencias entre intérpretes y/o bandas musicales en cada uno de los barrios de la Ciudad de Neuquén.-

### **CODIGO MUNICIPAL DE FALTAS**

**12685/Promulgada Tácitamente:** INCORPÓRESE Artículo 80° bis) a la Ordenanza N° 12028, TITULO II, CAPÍTULO V.

**12661/Promulgada Tácitamente:** INCORPÓRESE Artículo 95 bis) al ANEXO I de la Ordenanza N° 12028.-

### **CODIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL**

**12683/Promulgada Tácitamente:** MODIFICA Artículos 149°), 235°), 236°) , 237°), 238°), 239°) , 285°), 286°) 287°), 288°) 289°) 290°), 292°), 293°), 294°), 296°), 297°), 298°), 299°), 300°), 301°) 302°),

303°) y 304°) Anexo I, Ordenanza N° 10383. Deroga Artículos 291°) y 295°) de la citada Ordenanza.

### **COMPETENCIA MUNICIPAL FERIA MUNICIPAL DE DISEÑO**

**12689/Promulgada Tácitamente:** CRÉA la Feria Municipal de Diseño de Neuquén (D+NQN).-

### **DEPORTE Y RECREACIÓN SERVICIO DE SEGURIDAD DE ACTIVIDADES ACUÁTICAS (GUARDAVIDAS)**

**12687/Promulgada Tácitamente:** Incorpora Artículos 12°) y 13°) a la Ordenanza N° 9681.

### **INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL**

**12658/Promulgada Tácitamente:** MODIFICA Artículos 3°), 15°), 16°), 18°), 19°), 20°), 23°), 24°), 38°) , 42° BIS, 43°), 52°), 53°), 57°), 58°), 59°) y 69°), de la Ordenanza N° 11633.

#### **RÉGIMEN ESPECIAL DE JUBILACIÓN**

**12690/Promulgada Tácitamente:** ESTABLECE un Régimen Especial de Jubilación, para aquellos agentes que opten por jubilarse en virtud del Artículo 35°), Inciso c), de la Ordenanza N° 11633. Los agentes que cumplimenten los requisitos establecidos en el Artículo 1°), podrán acogerse a la presente norma hasta el 31/12/2013. **DEROGA** Ordenanza N° 11747.

### **PLANEAMIENTO AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

**12671/Promulgada Tácitamente:** EJECUTENSE los trabajos necesarios para la limpieza e iluminación del Sector Noroeste del Parque Central, preservando la "Fosa Circular utilizada antiguamente para girar las Locomotoras" en la que se encuentra emplazado el Anfiteatro, ubicado en el predio Noroeste del Parque Central de esta Ciudad. **DEROGA** Ordenanza N° 12539.-

### **TRÁNSITO CONDUCTORES**

**12668/Promulgada Tácitamente:** CREA Registro de Conductores Inhabilitados y Suspendidos, en el cual se incluirán las personas sancionadas para conducir por autoridad judicial o administrativa competente.-

### **TRANSPORTE PÚBLICO PROHIBICIONES**

**12657/Promulgada Tácitamente:** PROHIBE a los usuarios del servicio de transporte público urbano de pasajeros la utilización de dispositivos

tecnológicos portátiles de reproducción de música o de videos sin la utilización de audífonos o auriculares, a bordo de las unidades.-

## DECRETO COMPLETO

### ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL RETRIBUCIONES

**0021/2013: ASIGNAR** al personal dependiente de la Administración Pública Municipal un incremento en el salario básico, de carácter remunerativo y bonificable, equivalente al **DIECISÉIS POR CIENTO (16 %)** para todas las Categorías del Escalafón Municipal -Ordenanza N° 7694, Anexo II-, incluyendo FS1 y AP6, equivalente a un monto fijo que se abonará en tres partes iguales y acumulativas con los haberes de los mismos períodos consignados en el Artículo 1º), de acuerdo a la tabla que como ANEXO I, forma parte del presente Decreto.-

## SECCIÓN II

### ORDENANZAS SINTETIZADAS

#### COMERCIO

##### HABILITACIONES

**12673/Promulgada Tácitamente:** Otorga por vía de excepción la habilitación comercial, a nombre del señor Samuel Reguera, D.N.I. N° 8.395.574, para la explotación de la venta de pochochos y garrapiñadas en carrito ubicado en calles Río Negro y Perito Moreno de esta ciudad, por el término por (1) un año. **DEROGA** la Ordenanza N° 12541.

#### COMPETENCIA MUNICIPAL

##### CONVENIOS

ORDENANZA N° **12696/Promulgada Tácitamente:** Homologa el Convenio Marco y la Addenda, suscripto entre el Municipio de la ciudad del Neuquén y los señores Alberto Martín; Susana Adela ; Gilberto Pedro Eugenio; Leonardo Luis y Alejandro, todos de apellido Menendez y herederos de los señores Muner Julia del Carmen y Menéndez Gilberto, individualizados como propietarios del Lote 17, Chacra X, Sección 1, Nomenclatura Catastral N° 09-20-094-4329-0000, Matrícula N° 16162-Confluencia, que como ANEXO I forman parte de la presente Ordenanza.-

#### LOTEOS

##### DOMINIO

ORDENANZA N° **12681/Promulgada Tácitamente:** Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a inscribir en el dominio Privado Municipal ante el Registro de la Propiedad Inmueble, el excedente que surge del plano de mensura Particular con fraccionamiento de la Quinta 19 de la ciudad de Neuquén del Departamento Confluencia, propiedad de la sucesión de Francisco Bueno Alez, aprobado por la Dirección Nacional de Catastro con fecha 29 de noviembre de 1955, bajo expediente N° 004/54, que se designa como excedente S1 que es parte de la Manzana A de la Quinta 19 Nomenclatura Catastral N° 09-20-065-0551-0000, que mide: por su frente al Sur 50,00 metros por su lado Oeste 3,15 metros, por su lado Norte 50.00 y por su lado Este 3,15 metros, linda por su frente al Sur con vías del ferrocarril nacional General Roca por su lado Oeste con calle Entre Ríos, por su lado Norte con el Lote 1 de la Manzana A de la Quinta 19 y por su lado Oeste con el excedente S2 que es parte de la misma Manzana y Quinta encerrando una superficie total de 157,50 m2. Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta el excedente

descrito en el Artículo 1º), a favor de la señorita Maria Micaela Martinez , para ser anexado al inmueble de su propiedad que se designa como Lote 1 de la Manzana A de la Quinta 19 Nomenclatura Catastral N° 09-20-065-0650-0000, suscribe el correspondiente Boleto de Compraventa,

Estableciéndose como precio de venta la Tasación determinada por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia de Neuquén, con un más del veinticinco por ciento (25%) sobre tal precio, que el comprador abonará en la forma que estipule de común acuerdo con el Municipio.-

A partir de la firma del Boleto de Compra Venta, la compradora deberá solventar el pago de todos los impuestos, tasas y contribuciones que pudieran gravar el inmueble, sean éstos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otra índole que les pudiera corresponder.

La confección y registración del plano de mensura de englobamiento, como así los honorarios del profesional interviniente, serán a cargo exclusivo de la compradora. Otorga la correspondiente Escritura Pública Traslativa de Dominio una vez cancelado el precio total del inmueble, quedando a cargo de la compradora los gastos que demande el acto de escrituración así como también los honorarios del escribano/a interviniente.-

#### DONACIÓN

ORDENANZA N° **12698/Promulgada Tácitamente:** Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en carácter de donación con cargo a favor de las Hermanas Religiosas "Hijas de la Misericordia" de la "Tercera Orden de San Francisco", el inmueble ubicado en la calle Manuel Rodríguez N° 418, entre calles Manuel Belgrano y Salto Grande S/N de la ciudad de Neuquén Capital, Provincia del mismo nombre.-

Se deja expresamente establecido que el cargo significa que a dicho lote no se le podrá dar otro destino que la realización de la obra en favor de la niñez desamparada de esta comunidad, bajo apercibimiento de decretar la revocación de la donación otorgada.-

Será de exclusiva cuenta de las hermanas Religiosas "Hijas de la Misericordia" los gastos de infraestructura tales como forestación, agua corriente, luz, gas, cloacas, mensura, etc., así como también el pago de los impuestos y/o tasas que graven el bien inmueble adquirido, sean estos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otro tipo, a partir de la fecha de la firma de la aceptación de la donación con cargo del lote en cuestión.-

El incumplimiento por parte de las Hermanas Religiosas "Hijas de la Misericordia" del Convento Carmelitas Descalzas, a cualquiera de las obligaciones impuestas en los artículos anteriores

de la presente Ordenanza, dará lugar a la revocación inmediata de la donación con cargo, debiendo reintegrar a este Municipio el bien inmueble sin derecho a indemnización ni reclamo alguno.-

El Órgano Ejecutivo Municipal, a través del Órgano que corresponda, deberá proceder a la confección y suscripción de la presente donación con cargo a favor de las "Hermanas Religiosas Hijas de la Misericordia" de la "Tercera Orden de San Francisco".-**Deroga las Ordenanza N° 3381 y Ordenanza N° 3541.-**

#### PERMISO DE USO Y OCUPACIÓN

**ORDENANZA N° 12609/Promulgada Tácitamente:** Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de Uso y Ocupación Precaria a la "Asociación Iglesia Hodel Trail", por el término de 20 (veinte) años sobre el inmueble que de acuerdo a Plano de Mensura aprobado bajo Expediente N° 4796-12-420/2010, con fecha 20 de Diciembre de 2010, designado como lote 2-b de la manzana E de la chacra 164, con una superficie total de 600,00 m2, identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-20-076-8561-0000, con destino exclusivo a la construcción de un Templo.-

La Permissionaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Comenzar la obra en un plazo de 18 meses y concluiras en un plazo de cinco (5) años, plazos contados a partir de la firma del convenio.
- Destinar la fracción para uso exclusivo de lo que fuera solicitado, no pudiendo darle otro destino que no sea el autorizado en la presente ordenanza.
- Mantener el inmueble en perfecto estado de higiene y conservación ejerciendo su custodia y poniendo en conocimiento de las autoridades municipales la presencia de posibles intrusos en el mismo, cualquiera sea el título que invoquen.
- Contratar un seguro de responsabilidad civil a favor del Órgano Ejecutivo Municipal.

Será de exclusiva cuenta de la Permissionaria los gastos de infraestructura, tales como: movimientos de tierra, agua corriente, luz, gas, cloacas y asfalto, como así también el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que pudieran gravar el inmueble sean estos Nacionales, Provinciales o Municipales o de cualquier otra naturaleza a partir de la firma del correspondiente Convenio.

Vencido el plazo otorgado y constatado el cumplimiento de las obligaciones asumidas, la Asociación podrá solicitar una prórroga, que podrá ser o no concedida a criterio de la Autoridad.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergentes la presente Ordenanza y/o la disolución de la Asociación, dará lugar a la revocación inmediata de pleno derecho en forma unilateral por parte de la Municipalidad de Neuquén, sin necesidad de intimación o interpelación previa, quedando las mejoras efectuadas a favor de la misma.

**ORDENANZA N° 12655/Promulgada Tácitamente:** Prorrogase por el término de un (1) año la autorización establecida en la Ordenanza N° 11670 para el funcionamiento del establecimiento privado de albergue y recuperación de especies de la fauna silvestre "LUAN", ubicado en el área rural de Valentina Sur, en los inmuebles identificados con las Nomenclaturas Catastrales N° 09-21-085-4481-0000 y 09-21-085-4375-0000. **DEROGASE la Ordenanza N° 12373.-**

**ORDENANZA N° 12575/Promulgada Tácitamente:** Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de Uso y Ocupación intransferible, revocable y renovable, por el término de veinte (20) años, a favor de la "Asociación de Padres Pro-Ayuda al Discapacitado "NEHUEN QUEN" sobre la parte norte de la reserva fiscal del inmueble designado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-088-0556, que mide 58 metros(cincuenta y ocho) de frente y 102 metros (ciento dos) de fondo, resultando una superficie total de 5916 m2 (cinco mil novecientos dieciséis), ubicado en el barrio Río Grande, entre las calles Daniel Gatica, G. Forquera, Felix Vitale, lindando por el lado Este con el espacio verde designado como lote 4, Nomenclatura Catastral N° 09-20-088-0570.-

Será de exclusiva cuenta de la Permissionaria los gastos que resulten en concepto de servicios de infraestructura, tales como movimiento de tierra, agua, luz, cloacas, como así también del pago de todos los impuestos que pudieran gravar los bienes cedidos, sean estos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder a partir de la firma del respectivo convenio, debiendo hacer entrega de la documentación de pago a la Municipalidad vencido el permiso.-

La Permissionaria, asume las siguientes obligaciones:

a) Mantener el inmueble con todo lo allí construido y a construir en perfecto estado de higiene y conservación, ejerciendo custodia y poniendo en inmediato conocimiento de las autoridades municipales la presencia de intrusos en el mismo.

b) Previo a introducir mejoras, presentar proyecto de obra ante las áreas técnicas

pertinentes del Municipio, debiendo además contar con la autorización correspondiente.

c) Mantener el destino de uso exclusivo de la Sede.-

El incumplimiento por parte de la Permisoria a cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza, dará lugar a la revocación inmediata del derecho de uso y ocupación conferido, sin necesidad de intimación o interpelación previa, debiendo restituir al municipio el inmueble cedido con todas las mejoras introducidas y sin derecho a indemnización ni compensación alguna.-

**ORDENANZA N° 12682/Promulgada**

**Tácitamente:** Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de Uso y Ocupación con carácter intransferible, revocable y renovable, por el término de veinte (20) años, a favor de la "Asociación de Adultos Mayores Amancay" sobre el inmueble ubicado en calle Cerro Catedral entre calles Correntoso y Aluminé del barrio Confluencia, individualizado como Lote 2b, Manzana 2 de la Chacra 64, con una superficie total de 478,80 metros cuadrados; para uso exclusivo de la construcción del Salón de Usos Múltiples para adultos mayores.-

Será de exclusiva cuenta de la permisoria los gastos que resulten en concepto de servicios de infraestructura, tales como movimiento de tierra, agua, luz, cloacas, como así también del pago de todos los impuestos que pudieran gravar los bienes cedidos, sean estos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder a partir de la firma del respectivo convenio, debiendo hacer entrega de la documentación de pago a la Municipalidad vencido el permiso.-

La permisoria, asume las siguientes obligaciones:

Mantener el inmueble en perfecto estado de higiene y conservación, ejerciendo su custodia.

Comenzar las obras en un término no mayor a un (1) año y concluir las en un plazo de cinco (5) años contados a partir la firma del convenio respectivo;

Presentar planos de obra del edificio a construir, los que serán debidamente aprobados por el área técnica correspondiente, dependiente de este Municipio, previo a introducir mejoras contar con la debida autorización municipal.

Poner en inmediato conocimiento de las autoridades municipales la presencia de intrusos en el mismo.

Mantener el destino de uso exclusivo de la Sede.-

El incumplimiento por parte de la permisoria a cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza, dará lugar a la revocación inmediata del derecho de uso y ocupación conferido, sin necesidad de intimación o interpelación previa, debiendo restituir al municipio el inmueble cedido con todas las mejoras introducidas y sin derecho a indemnización ni compensación alguna.-

Cumplido el plazo de cesión a que hace referencia la presente ordenanza, este podrá ser prorrogado por igual periodo, previa constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas.-

**GOBIERNO**

**ATRIBUTOS**

**ORDENANZA N° 12686/Promulgada**

**Tácitamente:** Adhiere a la Ley Provincial N° 2596, Régimen de fomento nacional para el uso de fuentes renovables de energía destinadas a la producción de energía eléctrica.-

**PAISAJE URBANO**

**BUSTO**

**ORDENANZA N° 12665/Promulgada**

**Tácitamente:** Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a emplazar un busto del Perito Francisco Pascasio Moreno, en la plazoleta "Italia", ubicada en la Avenida Olascoaga, entre las calles Sarmiento y Perito Moreno.-

**NOMBRE DE ESPACIO VERDE**

**ORDENANZA N° 12640/Promulgada**

**Tácitamente:** Designa "VICTOR EDDI" al Espacio Verde N° 51, ubicado en la Avenida Manuel José Olascoaga, entre las calles Amaranto Suárez y Tartagal del barrio Villa María.-

**ORDENANZA N° 12645/Promulgada**

**Tácitamente:** Designa con el nombre "SERVANDO RETAMAL" al Espacio Verde N° 144, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-068-7277-0000, ubicado en calles Gobernador Eduardo Elordi, Antonio Delvas y Coronel Manuel Pringles del Barrio Islas Malvinas, de esta ciudad.-

**ORDENANZA N° 12647/Promulgada**

**Tácitamente:** Designa con el nombre "Celestino Andres Sagaseta" al Espacio Verde N° 585, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-008-09406-0000, ubicado entre las calles Avenida Intendente Linares, Copahue, Cultrum y 15 de Agosto del Barrio Manuel Belgrano de esta ciudad.-

**ORDENANZA N° 12669/Promulgada**

**Tácitamente:** Designa "Julio Miguel Bustamante" al

Espacio Verde N° 85, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-072-4413-0000, ubicado en calles Teniente N. Lezcano, Teniente Luis Candelaria e Intendente Carro, correspondiente a la Manzana 2 - Chacra 100 - del barrio Villa Florencia de esta ciudad.-

ORDENANZA N° **12670/Promulgada**

**Tácitamente:** Designa "AUCA LIHUEN" al Espacio Verde N° 336d, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-053-3027-0000, ubicado entre las calles Canelo y Gobernador Alfredo Asmar del barrio Bardas Soleadas.-

## PLANEAMIENTO AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

ORDENANZA N° **12674/Promulgada**

**Tácitamente:** Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a ejecutar el Plan de Pavimentación y Obras Conexas de la calle Mazzoni comprendida entre las calles Entre Ríos (al oeste) e Illia (al este) - a la vera norte de las vías del ferrocarril- y entre las calles Bahía Blanca (al oeste) y Winter (al este)- a la vera sur de las vías del ferrocarril -, según ANEXO I adjunto, que forma parte de la presente, y en un todo de acuerdo con el Contrato de Uso Gratuito firmado entre la Municipalidad de Neuquén y la empresa Ferrosur Roca S.A., que se adjunta a la presente.

## RENTAS

UTILIDAD PÚBLICA SUJETA A PAGO

ORDENANZA N° **12676/Promulgada**

**Tácitamente:** Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a incorporar dentro de la Obra de Pavimentación de calles del Barrio Melipal - Sector UTEDIC -Técnicos Profesionales, aprobada por Ordenanza N° 12470, la pavimentación y obras complementarias de la calle Lago Escondido comprendida entre las Calles Lagos del Sur y Rufino Ortega, conforme al ANEXO I que forma parte de la presente. Los vecinos abonarán el precio que determine el Órgano Ejecutivo Municipal, y según lo establecido en la Ordenanza N° 10597.-

## TESORO

SUBSIDIOS

ORDENANZA N° **12656/Promulgada**

**Tácitamente:** Otorga un subsidio, por el término de doce (12) meses, desde el 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2013 al establecimiento privado de albergue y recuperación de especímenes de la fauna silvestre "LUAN", ubicado en el área rural de Valentina Sur, a nombre de los señores Esteban Zupanovich y Marta Gallina, consistente en un

monto de \$7.500 (Pesos Siete Mil Quinientos) mensuales.-

El Órgano Ejecutivo Municipal deberá incluir dicho subsidio en las partidas presupuestarias correspondientes al Presupuesto 2013. **Deroga las Ordenanzas N° 11271, 11618, 12011 y 12374.-**

## TRÁNSITO

CONDUCTORES

ORDENANZA N° **12638/Promulgada**

**Tácitamente:** Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a exceptuar al señor Luis Rafael Escalada, D.N.I. N° 25.027.057, de lo dispuesto por las normativas vigentes, sólo en lo que respecta al periodo de tiempo que debe transcurrir desde la obtención de la licencia de conducir clase B, a fin de solicitar la licencia de conductor profesional categoría "D 1" - "D 2".-

## TRANSPORTE

LICENCIAS (TRANSFERENCIAS)

ORDENANZA N° **12648/Promulgada**

**Tácitamente:** Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a transferir la licencia de remis identificada con el número de interno 172, a nombre del señor Luis Alberto Méndez a favor del señor Ángel de Dios Gutiérrez de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.-

ORDENANZA N° **12649/Promulgada**

**Tácitamente:** Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a transferir la licencia de remis identificada con el número de interno 228, a nombre de la señora María Angélica Manriquez a favor del señor Jorge Pedreros Matamala de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.-

ORDENANZA N° **12650/Promulgada**

**Tácitamente:** Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a transferir la licencia de remis identificada con el número de interno 169, a nombre del señor Omar Hugo Campos a favor del señor Juan Esteban Gómez de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

ORDENANZA N° **12651/Promulgada**

**Tácitamente:** Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a transferir la Licencia Comercial N° 16.523, a nombre del señor Jesús Bautista Avila, identificada con el número de interno 104, a favor del señor Sergio Adrián Alvarez Morandi de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.-

ORDENANZA N° **12652/Promulgada**

**Tácitamente:** Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a transferir la Licencia Comercial N° 14.466, a nombre del señor Jesús Bautista Avila, identificada con el número de interno 067, a favor

del señor Raúl Antonio González de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.-

46075	Soto Almonacid Rodrigo Rubén	Operario
46076	Soto Almonacid Luis Alberto	Operario

**ORDENANZA N° 12653/Promulgada Tácitamente:** Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a transferir la licencia de remis identificada con el número de interno 178, a nombre del señor Alcides Ariel Pereyra, a favor del señor Favio Marcelo Pastor Navarro de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.-

**ORDENANZA N° 12662/Promulgada Tácitamente:** Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a transferir la licencia de remis identificada con el número de interno 153 a nombre de Néstor Raúl Hurstel, D.N.I. N° 10.157.054, a favor del señor Robert Matus de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13°) de la Ordenanza N° 10984.-

## DECRETOS SINTETIZADOS

### ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DEJA A CARGO

**DECRETO N° 0017/2013:** Deja a cargo del despacho diario de Intendencia, al Sr. Secretario de Coordinación, Cr. Marcelo Bermudez entre los días 07 y 11 de enero de 2013, inclusive, sin perjuicio de sus funciones; conforme lo establece el Artículo 82°) de la Carta Orgánica Municipal.

### DESIGNACIONES (PLANTA POLÍTICA)

**DECRETO N° 0026/2013:** Deja sin efecto, a partir de su notificación, la designación política del agente Fonseca Mario Roberto LP.N° 43451, Cat. 14, como Jefe de la División Mantenimiento Albergues y Quincho Municipal dependiente de la Dirección General Presupuestaria y Dependencias Externas efectuada oportunamente por Decreto N° 0056/12. Reubica Funcionalmente a partir de su notificación al agente Fonseca Mario Roberto LP.N° 43451 Categoría 14 en la Secretaría de Desarrollo Humano.-

### SERVICIOS

**DECRETO N° 0025/2013:** Aprueba los Contratos de Locación de Servicios, suscriptos entre este Municipio y las personas que a continuación se detalla, con vigencia al día 01-01-2013 y hasta el 31-12-2013, asimilados a la categoría y para cumplir las tareas que en cada caso se indica:

LP.N°	Apellidos y Nombres	Tarea
46073	Viguera Nicolas Fernando	Inspector
46074	Gillibrand Leon Esteban Omar	Inspector

### COMPETENCIA MUNICIPAL CONVENIOS

**DECRETO N° 0005/2013:** Aprueba el tenor del Convenio de Prestación de Servicios y Administración de Pagos a Titulares de Programas Sociales a través de la Tarjeta Magnética a suscribirse entre la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Neuquén y el Banco de la Provincia del Neuquén S.A. De acuerdo al modelo que como Anexo I, forma parte del presente Decreto .-

**DECRETO N° 0019/2013:** Aprueba el Convenio de Colaboración suscripto con fecha 19 de diciembre de 2012, entre la MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN y el PROGRAMA ASER -COMUNIDAD TERAPÉUTICA DE ASISTENCIA EN ADICIONES-, mediante el cual la Municipalidad se compromete a abonar a ASER la suma de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000.-), en dos (2) cuotas iguales y consecutivas, de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-) cada una, la primera de ellas el día 21 de diciembre de 2012 y la siguiente el día 21 de enero de 2013, con destino a la construcción de cinco (5) nuevas habitaciones a favor de dicho Programa; cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

### CONTABILIDAD LICITACIONES

**DECRETO N° 1323/2012: ART. 1°)** : Aprueba el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares -obrante a fs. 31 a 47 del Expediente OE N° 11613-M-12, para la "contratación a riesgo de los servicios de apoyo externo para permitir al fisco la verificación, determinación, liquidación y seguimiento a los responsables del pago de los derechos por publicidad y propaganda, derechos de ocupación de uso de espacios públicos, y tasas de habilitación e inspección de Estructuras Soporte de Antenas; y los respectivos cargos por incumplimiento a las obligaciones fiscales de dichos derechos, establecidos por las Ordenanzas Tarifaria y Tributaria vigentes, exclusivamente para aquellos contribuyentes que no reúnan en forma conjunta la totalidad de las condiciones establecidas en el Art. 67°) de la Ordenanza N° 12394, ya que las empresas locales continuarán bajo el sistema de fiscalización hoy vigente", solicitada por la Administración Municipal de Ingresos Públicos - Secretaría de Economía y Hacienda.

**ART. 2°) LLAMA a**

Licitación Pública N° 13/2012, con apertura de ofertas para el día 25 de enero de 2013, a las 10:00 horas, a realizarse en la Dirección de Compras y Contrataciones, sita en Avenida Argentina y calle Pte. Julio A. Roca, 1 ° Piso, del Palacio Municipal de la ciudad de Neuquén.-

**ART.3º) FACULTA** a la Administración Municipal de Ingresos Públicos-Secretaría de Economía y Hacienda- a dar respuestas a las consultas de los oferentes y a realizar las aclaraciones sin consulta, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 43º) del Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares-, aprobado en el Artículo 1º) del presente Decreto.-

**ART. 4º) HABILITA** la venta de pliegos de la Licitación Pública N°13/2012, a partir del día 10 de enero de 2013 y hasta el día 24 de enero de 2013, inclusive.-

**ART. 5º) FIJA** el valor del Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales-y Particulares-, de la Licitación Pública N° 13/2012 en (\$ 2.500.-).-

**DECRETO N° 0018/2013: ART. 1º):** Aprueba el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Particulares y Generales y Especificaciones Técnicas- obrante de fs. 35 a 69 del Expediente OE N° 12208-M-12, para la "Provisión, Puesta en marcha y Capacitación de un Centro de Control de Tránsito de Semáforos para la ciudad de Neuquén", solicitada por la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento -Secretaría de Servicios Urbanos-.-

**ART. 2º): Llama** a Licitación Pública N° 14/2012, con apertura de ofertas para el día 30 de enero de 2013, a las 10:00 horas, a realizarse en la Dirección de Compras y Contrataciones, sita en Avenida Argentina y calle Pte. Julio A. Roca, 1° Piso del Palacio Municipal de la ciudad de Neuquén.-

**ART. 3º) Faculta** a la Secretaría Economía y Hacienda a dar respuestas a las consultas de los oferentes y a realizar las aclaraciones sin consulta, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 13º), del Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Particulares y Generales- aprobado por el Artículo 1º) del presente Decreto.-

**ART.4º) Habilita** la venta de pliegos de la Licitación Pública N° 14/2012, a partir del día 14 de enero y hasta el día 28 de enero de 2013.-

**ART.5º) Fija** el valor del Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Particulares y Generales y Especificaciones Técnicas- de la Licitación Pública N° 14/2012, en (\$ 2.840.-).-

## JUSTICIA MUNICIPAL DE FALTAS

## CODIGO DE FALTAS (PENALIDADES)

**DECRETO N° 0024/2013:** Hace lugar al reclamo administrativo interpuesto por la Sra. Elda Lidia Durán, contra el Decreto N° 1314/10 en razón de que sus argumentos y la documentación adjuntada tienen entidad suficiente para eximirla de responsabilidad contravencional. Revoca la sentencia dictada por el Sr. Juez del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1) bajo Expediente TMF N° 19665- Año 2009.-

## PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO OFICIOS JUDICIALES

**DECRETO N° 0028/2013:** Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal , a efectuar el depósito judicial en los autos caratulados : " Municipalidad de Neuquén contra Anaut Jorge Benicio y otros S/ Apremio" (Expediente N° 419374/10) en tramite por ante el Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 3 de la ciudad de Neuquén por las sumas de \$ 7.495 y \$ 2.623 a favor del Dr. Carlos Alberto Fazzolari y las sumas de \$ 2.998 y \$ 1.049 en Primera y Segunda Instancia, respectivamente, a favor del Dr. Dante Alberto Huarte.

## TESORO SUBSIDIOS

**DECRETO N° 0027/2013:** Otorga un subsidio por la suma de \$ 5.300 a favor del Grupo de Abuelos "PEDRO SAN MARTÍN" del B° Villa Florencia de la ciudad de Neuquén, para colaborar con los gastos que ocasione el viaje a la localidad de Las Ovejas, con motivo de participar de los festejos de "SAN SEBASTIAN" a realizarse los días 17 y 21 de enero de 2013, inclusive. Pagar el subsidio dispuesto precedentemente a Sra. María Teresa Cotro.

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS

### SECRETARÍA DE COORDINACIÓN A CARGO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**RESOLUCIÓN N° 0008/2013:** Autoriza a la Subsecretaría de Prensa y Comunicación a emitir las Ordenes de Publicidad a nombre de la Firma de Televisión Federal S.A. TELEFE, correspondiente a la ampliación del servicio de Publicidad Institucional del mes de Diciembre de 2012 hasta un importe de \$ 8.000,00.-

**RESOLUCIÓN N° 0009/2013:** Autoriza a la Tesorería Municipal, previa intervención de la Contaduría, a liquidar y pagar la suma de \$ 27.300 en concepto de pago a 182 beneficiarios del Convenio Municipal FOCAO.-

RESOLUCIÓN N° **0011/2013**: Autoriza a abonar la suma de \$ 6.548.30 en concepto de alquileres devengados de acuerdo a los considerandos de la presente.

RESOLUCIÓN N° **0012/2013**: Reconoce a los Agentes detallados a continuación , que realizaron movimientos de fondos dentro de los términos del Decreto N° 1316/02 , durante el mes de diciembre de 2012:

Nombre	Legajo
Meza Jorge	5691/0
Alonso Milton	6057/0
Carrasquera Julio	5881/0
Melani Claudia	7279/0
Jara Arturo	5694/0
Meza Zulema	5582/0
Kraieski M.Magdalena	5370/0
Jaques Mirta	4605/0
Zalabardo Pamela	43751/0
Gutiérrez Graciela	43315//0
Castro Julieta	44666/0
López Vanesa	45226/0
Muñoz Susana	4514/0
Fariña Eduardo	43783
Curinao Ruben	43797
Cancio Silvia	44852
Adad Crocce Santiago	44606
Lara J Margot	43807
Garello Rosa del Valle	6648/0
Isola Fabio	5753/0
Marticorena Jazmín	42358
Laserna Rocio Cristina	44902

RESOLUCIÓN N° **0013/2013**: Aprueba la rendición del anticipo de gastos otorgado mediante Orden de Pago N° AC06622/12 a nombre de Altamirano, Matías Nicolás por la suma de \$ 10.000.-

RESOLUCIÓN N° **0014/2013**: Autoriza a la Tesorería Municipal, previa intervención de la Contaduría, a liquidar y pagar la suma de \$ 48.582 a la Policía de la Provincia del Neuquén por servicios prestados y reclamados por Nota N° 4634.-

RESOLUCIÓN N° **0015/2013**: Aprueba la rendición del anticipo de gastos otorgado mediante Orden de Pago N° AC06690/12 a nombre de Montorfano, Santiago por la suma de \$ 2.500.-

RESOLUCIÓN N° **0016/2013**: Autoriza y Aprueba Compra Directa N° 1437/2012, tramitada para la provisión e instalación llave en mano de la Planta Transmisora de FM Capital en el Edificio de la Municipalidad de Neuquén, encuadrando la misma dentro de las excepciones previstas en el Artículo 3º) inc. 2 pto. c) de la Ordenanza 7838/97, de acuerdo a lo autorizado por la Secretaria de Coordinación con la aprobación del Secretario de Economía y Hacienda y lo expuesto en los considerandos. Adjudica la Compra Directa N° 1437/2012, tramitada para la provisión e instalación llave en mano de la Planta Transmisora de FM Capital en el Edificio de la Municipalidad de Neuquén, a la firma ABEPRO por un valor total de \$ 149.998,00.-

### SECRETARÍA DE COORDINACIÓN A CARGO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N° **0010/2013**: Autoriza a la Tesorería Municipal, previa intervención de la Contaduría Municipal, a liquidar y pagar la factura tipo C n° 0001-00000175 por \$ 6.625 de la Firma Rasjido Antonio Servicio de Transporte .

### SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N° **0007/2013**: Convalida una ampliación de plazo de 45 días corridos contados a partir de la fecha de terminación originalmente prevista para la Contratación Directa N°01/2012 correspondiente a la obra "REPARACIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE EN CALLES DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN" , quedando establecida como fecha efectiva de finalización de la obra el día 25-11-2012. Convalida el Plan de Trabajo y Curva de Inversiones de fs. 19 y 20 respectivamente del Expediente OE N° 10889-M-2012.-

RESOLUCIÓN N° **0017/2013**:Adjudica el Concurso de Precios OE N° 06/2012, para la ejecución de la obra "FRESADO EN CALLES VARIAS DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN", a favor de la empresa LINEU S.A. , en la suma de \$ 2.035.200,00 y un plazo de ejecución de 60 días corridos.-

BIENESTAR SOCIAL

ORDENANZA N° 1 2 6 6 3.-

**VISTO:**

El Expediente N° CD-054-B-2011 y la necesidad de fomentar la cultura musical en los adolescentes para favorecer la enseñanza, educación, desarrollo de aptitudes, socialización e integración y generar un espacio de contención, y estimular el arraigo e identificación barrial; y

**CONSIDERANDO:**

Que los jóvenes aparecen como una población heterogénea, ligados entre sí únicamente por el tránsito conjunto de una serie de cambios físicos y psicológicos; esto hace difícil pensarlos como grupo social y tampoco es tarea sencilla, para ningún actor colectivo, articular su representación.-

Que son tantas las tribulaciones que normalmente se asocian con la adolescencia: droga, prostitución, embarazos prematuros, suicidios, delincuencia, o en otra dirección, diagnósticos de apatía socio-política aguda e individualismo creciente, que todo llevaría a creer que la adolescencia constituye en sí misma un problema social o, cuando menos, un grupo de riesgo capital. Se describe al adolescente como individualista, sólo preocupado por el consumo e incapaz de ejercer la solidaridad.-

Que uno de los rasgos más notorios de la juventud es su heterogeneidad y la velocidad de sus transformaciones, destacando además que los espacios de contención son pocos, están saturados o no son los propicios para que el adolescente se sienta contenido. Sin embargo y a pesar de ello, la mayoría de éstos, han demostrado tener una afición por la música, ya que por lo variado del género pueden encontrar identificación con el contenido.-

Que para muchas situaciones relacionadas con enfermedades se ha demostrado que la música ha sido una terapia para sanar o al menos vulnerabilizar una enfermedad. Se ha demostrado además que la música es una herramienta de contención en varias situaciones sociales. Por lo que la música es parte de la vida de los jóvenes, es una cultura que va de la mano con su proceso.-

Que los jóvenes construyen su identidad con el vestuario, el peinado, el lenguaje, así como también con la apropiación de ciertos objetos emblemáticos, en este caso, los bienes musicales, mediante los cuales, se convierten en sujetos culturales, de acuerdo con la manera que tienen de entender el mundo, y de vivirlo, de identificarse y diferenciarse. Los jóvenes se constituyen en grupo. El consumo cultural los identifica y los cohesiona, les dicta patrones de conducta, códigos, formas de aprendizaje, inclusive su lenguaje se arraiga en los objetos que consumen.-

Que la música puede desempeñar un papel importante en la socialización y en la formación de la identidad del adolescente, y se ha convertido en un símbolo de su constante búsqueda de autonomía. Los adolescentes utilizan la música como refuerzo de identificación con su grupo de iguales, como vínculo de su rebeldía contra lo convencional para ayudarles a establecer una identidad separada a la de sus padres o simplemente es usada para relajarse, entretenerse o evitar el sentimiento de la soledad.-

Que escuchar música y ver videos musicales son dos de las actividades más importantes relacionadas en la adolescencia. Escuchan música desde que se levantan hasta que se acuestan, incluso muchos de ellos, duermen con música. Ésta es utilizada por los jóvenes y adolescentes como música de fondo y acompañamiento en todas sus tareas diarias.-

Que brindarles un espacio para que puedan ejercer la música en su diversidad, es otorgarles la oportunidad de crear y de que posean nuevos bienes culturales, participando de esta manera de una nueva comunidad cultural.-

Que el elemento de cohesión, es la música, las creencias se generan a partir de ella y a partir de la diversidad es posible brindar un contexto donde se integren los adolescentes, participando de la mano de la expresión musical.-

Que generar un acceso a la música, es decir, que estos grupos de jóvenes puedan practicarla, es brindarles las puertas a las diferentes búsquedas de identidad, ocupar su tiempo libre y convertir el ocio simple por un ocio creativo. Es incorporarlos a un espacio de recreación e integración novedoso.-

Que personas que no se encuentran próximas en el espacio social, pueden de esta manera, encontrarse e interactuar, por lo menos brevemente, teniendo algo en común. La música es a la vez, estilo de vida, vínculo social y fuerza espiritual. Orienta a los jóvenes en su búsqueda de autonomía y les brinda un medio de expresión.-

Que la música forma parte de la vida de los jóvenes, ésta tiene grandes beneficios para ellos en diferentes ámbitos. Durante la adolescencia tocar y practicar de manera constante un instrumento permite mostrar las emociones ante una obra, desarrollar una sensibilidad y un sentimiento de

pertenencia. El poder practicar un instrumento permite formar parte de un lenguaje expresivo, que es universal, en este caso, la música.-

Que se reconoce que el estudio y la práctica de algún instrumento implican dedicación y disciplina, favoreciendo a los adolescentes en su conducta, en la atención y en su desarrollo emocional.-

Que es así que se considera que la música y el poder practicarla, ensayarla, permite el desarrollo de valores. La música es una estrategia de enseñanza ya que motiva a los adolescentes, es una manera de influenciarlos y ayuda a que participen de manera activa. Es un lenguaje que permite la integración, es una estrategia eficaz al momento de captar la atención, y poder inculcarles contenidos, conocimientos, valores, la música es comunicación, es educación.-

Que para la mayoría de los jóvenes la música podrá ser un pasatiempo, sin embargo para otros puede significar una iniciación en el comienzo de una carrera. El practicar y hacer música puede ser una salida laboral o simplemente puede ser parte de una expresión cultural que eleva la calidad de vida del individuo. Todas las situaciones son válidas, es por ello imperante la necesidad de brindarles un espacio para la manifestación musical.-

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su Artículo 16º) que es competencia municipal, "promover y difundir las manifestaciones culturales."

Que asimismo en su Artículo 17º) expresa: "...las políticas de bienestar social responderán al conjunto de las aspiraciones del pueblo en relación con sus condiciones de vida y de convivencia solidaria... prioridad en la atención de la familia, niñez, adolescencia..."

Que por último en su Artículo 18º) manifiesta que "...Procurará la atención de los infantes, adolescentes y jóvenes, promoviendo en forma activa y prioritaria espacios para el estudio, capacitación para el trabajo, recreación e integración social de los mismos".-

Que así las cosas, este cuerpo deliberativo entiende que una herramienta eficaz para lograr la realización de los postulados antes mencionados sería propiciar competencias musicales en cada barrio a fin de obtener un representante de cada uno y premiarlos con la participación en el evento "Neuquén Cultural" ..-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 078/2012, emitido por la Comisión Interna de Acción Social fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 024/2012, el día 22 de noviembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 025/2012, celebrada por el Cuerpo el 06 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN**  
**SANCIONA LA SIGUIENTE**  
**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** CREANSE los Concursos Municipales de Talentos Musicales, en cuyo marco se deberán organizar competencias entre interpretes y/o bandas musicales en cada uno de los barrios de la Ciudad de Neuquén.-

**ARTÍCULO 2º):** Las competencias tendrán como finalidad obtener un representante musical de cada uno de los barrios, a los efectos de premiarlos con la contratación en el evento denominado "Neuquén Cultural" o en el que en el futuro lo reemplace.-

**ARTÍCULO 3º):** Los que ganen el derecho a la participación en el evento señalado, tendrán participación en la grabación de un material discográfico que al término de cada evento se deberá editar.-

**ARTÍCULO 4º):** Son requisitos para participar de la selección barrial, que el interprete resida en el barrio que desee representar. Para el caso de que sea una banda musical, el requisito será que por lo menos uno de sus integrantes resida en el barrio que desean representar. Queda prohibida la representación simultánea o alternada de más de un barrio.-

**ARTÍCULO 5º):** Las Sociedades Vecinales tendrán a su cargo la organización de la selección barrial del representante musical, estableciendo para ello el lugar más idóneo existente en cada barrio para llevar adelante el proceso de selección.-

**ARTÍCULO 6º):** Queda prohibido excluir algún género y/o especie musical de la competencia.-

**ARTÍCULO 7º):** La Secretaría de Cultura de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, o el área municipal que la reemplace en el futuro, será la Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza, debiendo establecer los mecanismos de selección de los representantes barriales.-

**ARTÍCULO 8º):** El Órgano Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente ordenanza en un plazo no mayor a noventa (90) días, a partir de la promulgación de la presente.-

**ARTÍCULO 9º):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS SEIS (06) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE (Expediente N° CD-054-B-2011).-

La Ordenanza N° 12663 ha sido Promulgada Tácitamente –Artículo 76º) Carta Orgánica Municipal-

**VISTO:**

El Expediente N° CD-225-B-2012; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario fiscalizar y controlar la gestión de aceites vegetales y/o grasas de origen animal usado, producido por la actividad gastronómica de comercios, industrias e instituciones, ante la contaminación ambiental que el residuo genera.-

Que la situación planteada requiere establecer las contravenciones, debiéndose realizar la incorporación al Código Contravencional Municipal.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho 023/2012, emitido por la Comisión Interna de Ecología y Medio Ambiente fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 025/2012, el día 06 de diciembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 026/2012, celebrada por el Cuerpo el 13 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN**

**SANCIONA LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** INCORPÓRESE el Artículo 80º bis) a la Ordenanza N° 12028, TITULO II, CAPÍTULO V, que quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 80 bis):** Vertido De Aceites Vegetales y/o Grasas Usados. El comerciante industrial o institución que vertiere en forma directa o indirecta aceites vegetales y/o grasas de origen animal usados, a las redes y colectores cloacales, conductos pluviales, cursos de agua o al suelo, solos o mezclados con otros componentes sólidos o líquidos, será sancionado con una multa de 500 a 2000 (QUINIENTOS a DOS MIL) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario.-

**ARTÍCULO 2º):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TRECE (13) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE (Expediente N° CD-225-B-2012).-**

**ES COPIA  
am**

**FDO: CONTARDI  
SPINA**

**La Ordenanza N° 12685 ha sido Promulgada Tácitamente –Artículo 76º) Carta Orgánica Municipal-**

**VISTO:**

El Expediente Nº CD-070-C-2012; y,

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario controlar y sancionar la utilización de dispositivos tecnológicos portátiles que permiten reproducir música o videos en alto o bajo volumen, aún sin la utilización de audífonos o auriculares, a bordo de las unidades del servicio de transporte público urbano de pasajeros.-

Que la situación planteada requiere establecer las contravenciones, debiéndose realizar la incorporación al Código Contravencional Municipal.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho Nº 065/2012 emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria Nº 24/2012 del día 22 de noviembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria Nº 25/2012 celebrada por el Cuerpo el 06 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** INCORPÓRESE el Artículo 95 bis) al ANEXO I de la Ordenanza Nº 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO 95º BIS):** UTILIZACIÓN DE DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS PORTÁTILES DE REPRODUCCIÓN DE MÚSICA O VIDEOS SIN LA UTILIZACIÓN DE AUDÍFONOS O AURICULARES.-

“Los usuarios del Transporte Público Urbano de Pasajeros que utilizaren dispositivos tecnológicos portátiles de reproducción de música o de videos sin audífonos o auriculares, a bordo de las unidades, será sancionado con una multa de 20 a 100 (VEINTE A CIEN) módulos”.-

**ARTÍCULO 2º):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS SEIS (06) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE (Expediente N° CD-070-C-2012).-**

**ES COPIA**  
mv

**FDO: CONTARDI**  
**SPINA**

**La Ordenanza N° 12661 ha sido Promulgada Tácitamente –Artículo 76º) Carta Orgánica Municipal**

**VISTO:**

El Expediente N° OE-10424-M-2012 y OE-3507-M-2009; y

**CONSIDERANDO:**

Que con respecto a los Derechos por Publicidad y Propaganda, el Código Tributario Municipal no contempla todas las modalidades utilizadas por los contribuyentes y/o prestadores de estos servicios, que evolucionan cotidianamente y escapan al encuadramiento tributario vigente.-

Que en consecuencia se propicia definir para el tributo Derechos por Publicidad y Propaganda, establecido en el Título VIII - Parte Especial del Libro II - de la Ordenanza N° 10383, un nuevo hecho imponible y otros contribuyentes-responsables de pago.-

Que entonces resulta necesario adecuar la normativa vigente, a fin de liquidar y emitir correctamente el tributo Derechos por Publicidad y Propaganda.-

Que también es conveniente legislar en el Título XVI Servicios Especiales y Rentas Diversas Título XVI - Parte Especial del Libro II - de la Ordenanza N° 10383, sobre la situación irregular de determinadas estructuras portantes de antenas de comunicación y/o telecomunicación y/o radiocomunicación u otra índole, que se ubican dentro del ejido municipal, y representan un peligro potencial y concreto a los vecinos de esta comuna.-

Que por lo expuesto es menester tomar todas las medidas necesarias para regularizar la instalación de antenas y sus estructuras portantes, velando por la seguridad y bienestar de los vecinos de la comuna, como así también considerando las necesidades propia de los servicios a prestar con dichas estructuras.-

Que atento a la gran cantidad de contribuyentes que omiten obligaciones tributarias se estima conveniente incrementar los porcentajes de las sanciones previsto en el Artículo 149º) de la Ordenanza N° 10383 - Código Tributario Municipal Vigente.-

Que con esta norma se pretende establecer medidas tendientes a lograr los objetivos perseguidos por el Órgano Ejecutivo Municipal.-

Que el Decreto Nacional N° 6582/58 determina que la transmisión del dominio de automotores deberá formalizarse por instrumento público o privado.-

Que el Código Tributario Municipal Vigente, en los Artículos 292º) y 293º) estipula que la denuncia de venta prevista por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, limita la responsabilidad del titular del dominio del automotor si se cumplen determinados requisitos.-

Que en el régimen jurídico del automotor, la Ley Nacional N° 22977 introdujo modificaciones al Decreto Nacional N° 6582/58, estableciendo en el Artículo 27º) la limitación de responsabilidad civil del titular registral a partir de la denuncia de venta.-

Que la Ley Nacional N° 25232 añadió un párrafo al citado artículo, en el que expresa: "además los registros seccionales del lugar de radicación del vehículo notificarán a las distintas reparticiones oficiales provinciales y/o municipales la denuncia de la tradición del automotor, a fin de que procedan a la sustitución del sujeto obligado al tributo (patente, impuestos, multas, etc.) desde la fecha de la denuncia, desligando a partir de la misma al titular transmitente".-

Que por la normativa federal, se pretende obligar a liberar al titular del dominio a partir de la fecha de la denuncia de venta, sólo en los ámbitos municipales y provinciales, no así a nivel nacional (AFIP) que toma a los titulares registrales de los rodados.-

Que la Jurisprudencia Nacional de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, y de la Excelentísima Cámara Local Sala 1, se han expedido respecto de la inconstitucionalidad del Artículo 27º), del Decreto Nacional N° 6582/58 reformado por la Ley Nacional N° 25232.-

Que a diario un número importante de contribuyentes concurren a radicar las denuncias de venta con la finalidad, precisamente de desligarse completamente de toda responsabilidad tanto civil como fiscal, con origen en la titularidad del dominio de automotores de los cuales han perdido su posesión.-

Que el trámite de la denuncia de venta tal como se viene realizando afecta al régimen fiscal municipal por cuanto la obligación tributaria generada queda sin el bien que lo garantice, atento a que el tenedor no es el titular registral del rodado objeto del tributo, excluyéndolo de cualquier medida cautelar ante posibles acciones judiciales.-

Que desde la Dirección General de Determinación Tributaria se estima prudente la modificación del Código Tributario cambiando quienes son los responsables de pago del Tributo Patente de Rodados, como medida para solucionar los inconvenientes que se presentan.-

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en su Dictamen N° 471/12, opina que a la luz de la Jurisprudencia existente están dadas las condiciones para modificar los artículos del Código Tributario que refieren a la denuncia de venta.-

Que es necesario liberar de la responsabilidad tributaria a los contribuyentes titulares que han vendido sus vehículos y que el comprador ha practicado la transferencia de la titularidad a su favor, desligando a los titulares transmitentes y estableciendo nuevas condiciones.-

Que se estima procedente propiciar la adecuación del texto del Código Tributario Municipal para resolver desde el Órgano Ejecutivo Municipal las presentaciones que realizan los contribuyentes.-

Que de esta forma se lograrían agilizar los trámites, y efectivizar una mejor recaudación del tributo patente de rodado.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 040/2012, emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 025/2012, el día 06 de diciembre y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 026/2012, celebrada por el Cuerpo el 13 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

## **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN**

### **SANCIONA LA SIGUIENTE**

#### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** MODIFICASE el Artículo 149º), Anexo I, de la Ordenanza N° 10383, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 149º):** Concepto: Constituirá omisión y será reprimido con multa graduable entre el veinte por ciento (20%) y el ciento cincuenta por ciento (150%) del monto actualizado de la obligación tributaria omitida, el incumplimiento total o parcial de la obligación tributaria por presentación de declaraciones juradas o informaciones inexactas, no denunciar el nacimiento de hechos imponibles o no presentar datos y elementos que estén a su disposición.

No corresponderá la aplicación del presente artículo cuando la infracción fuera considerada como defraudación.”

**ARTÍCULO 2º):** MODIFICASE el Artículo 235º) del Anexo I de la Ordenanza N° 10383, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“ARTICULO 235°): Hecho Imponible.** Por la publicidad y propaganda con fines lucrativos, cualquiera fuera su característica, realizada en la Vía Pública, visible o audible desde ella, sitio con acceso al público en general, en espacio aéreo o en el interior de cinematógrafos, campos de deportes y/o comercios etc., se pagarán los importes fijos que establezca la Ordenanza Tarifaria Anual.

Se entenderá como elemento publicitario todo letrero o aviso que contenga logos y/o símbolos y/o colores identificatorios y/o cualquier tipo de caracteres que sean públicamente identificados con una marca y/o producto.”

**ARTÍCULO 3°):** MODIFICASE el Artículo 236°) del Anexo I de la Ordenanza N° 10383, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“ARTICULO 236°): Base Imponible.** La base imponible estará constituida por la-superficie de los avisos, forma de anuncio, ubicación, posición u otras particularidades que establezca la Ordenanza Tarifaria Anual y la reglamentación.”

**ARTÍCULO 4°):** MODIFICASE el Artículo 237°) del Anexo I de la Ordenanza N° 10383, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“ARTICULO 237°): Contribuyentes y responsables.** Son contribuyentes del derecho legislado en el presente título, los beneficiarios de la publicidad.

Son responsables del pago del derecho, solidariamente con el contribuyente, los anunciantes, los agentes publicitarios, los industriales, publicitarios o instaladores y/o propietarios de bienes donde la publicidad se exhiba, propague o realice.”

**ARTÍCULO 5°):** MODIFICASE el Artículo 238°) del Anexo I de la Ordenanza N° 10383, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO 238°): Del pago.** El pago de este derecho deberá efectuarse en las siguientes oportunidades:

- a) Los de carácter anual, en los plazos que establezca el Órgano Ejecutivo Municipal.
- b) Los de carácter transitorio, en el momento de solicitar la autorización.”

**ARTÍCULO 6°):** MODIFICASE el Artículo 239°) del Anexo I de la Ordenanza N° 10383, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“ARTICULO 239°): Exenciones.** Se encuentran exentos del presente Título:

- a) La del estado Nacional, Provincial o Municipal en cumplimiento de sus fines Específicos.
- b) La programación de actos deportivos o culturales, realizados por instituciones sin fines de lucro y exentos del derecho a los espectáculos públicos.

- c) La realizada por estudiantes o cooperadoras escolares.
- d) La colocada en obras en construcción dentro de las medidas exigidas por las reglamentaciones vigentes.
- e) Los letreros, avisos y volantes de entidades de bien público que la utilicen para sus fines específicos.
- f) Los estados Extranjeros y los organismos internacionales, acreditados debidamente.
- g) Las de carácter religioso, la de los centros vecinales y asociaciones profesionales, en cumplimiento de sus funciones específicas.
- h) Los avisos, anuncios y carteleras, que fueran obligatorios.
- i) Los letreros que anuncian el ejercicio de una artesanía y oficio individual.
- j) Los letreros indicadores de turno de farmacia en lugares sin publicidad.
- k) Las empresas radicadas o a radicarse en el Parque Industrial de la Ciudad de Neuquén por la propaganda y publicidad realizada dentro del ámbito de dicho Parque Industrial, hasta la finalización de las exenciones otorgadas por la provincia del Neuquén.”

**ARTÍCULO 7º):** MODIFICASE el Artículo 285º) del Anexo I de la Ordenanza N° 10383, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 285º): Hecho Imponible.** Por los vehículos automotores, remolques acoplados radicados en jurisdicción de la Municipalidad de Neuquén, se abonará un gravamen que se fijará en la Ordenanza Tarifaria Anual.”

**ARTÍCULO 8º):** MODIFICASE el Artículo 286º) del Anexo I de la Ordenanza N° 10383, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 286º): Radicación. Definición.** Se considerarán radicados en la ciudad de Neuquén, todos aquellos vehículos que se encuentren inscriptos en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor de su jurisdicción.

Se consideran también radicados en la ciudad de Neuquén los vehículos cuya guarda habitual sea en la misma o cuyos titulares tengan domicilio en la localidad.

En los casos de vehículos no convocados por el Registro Nacional de la Propiedad Automotor se considerarán radicados en esta jurisdicción aquellos que se guarden o estacionen habitualmente en ella o cuyos propietarios tengan su domicilio en la misma.”

**ARTÍCULO 9º):** MODIFICASE el Artículo 287º) del Anexo I de la Ordenanza N° 10383, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 287º): Nacimiento de la obligación tributaria.** La obligación tributaria nace o se extingue a partir de la fecha de toma de razón de la causal -inscripción inicial, transferencia, cambio de radicación, destrucción y otras- que la origina por parte del Registro Nacional de la Propiedad Automotor.

En los casos de alta por recupero de vehículos dados de baja por robo o hurto se debe tributar el gravamen a partir de la fecha en que el titular de dominio o quien se subroga en sus derechos reciba la posesión de la unidad, aunque sea a título provisorio.”

**ARTÍCULO 10º):** MODIFICASE el Artículo 288º) del Anexo I de la Ordenanza N° 10383, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 288º): Base Imponible.** La base para la determinación del tributo estará dada por la valuación de cada vehículo, su categoría, modelo, tipo, peso, año de origen, cilindrada, capacidad de carga u otros parámetros que se fijen en la Ordenanza Tarifaria Anual.”

**ARTÍCULO 11º):** MODIFICASE el Artículo 289º) del Anexo I de la Ordenanza N° 10383, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 289º): Pago.** Se regirá por las siguientes reglas:

a) En caso de radicación en la jurisdicción. Por los vehículos que se radiquen en esta jurisdicción deberá pagarse el gravamen correspondiente dentro de los treinta (30) días de la fecha de su radicación.

Cuando esa radicación corresponda a una inscripción inicial en el Registro Nacional del Automotor, se calculará el gravamen proporcionalmente al tiempo transcurrido a partir de la fecha de inscripción en el mencionado Registro y hasta la finalización del año fiscal.

Cuando la radicación provenga de un automotor que cambió de jurisdicción se calculará el gravamen proporcionalmente al tiempo transcurrido desde la fecha de transferencia inscripta en el Registro citado en el párrafo anterior y hasta la finalización del año fiscal. No se cobrará el gravamen si el mismo fue satisfecho por el período completo en el lugar de su procedencia.

b) En caso de baja en la jurisdicción. Por los vehículos que cambien su radicación a otra jurisdicción, con la correspondiente inscripción en el Registro Nacional del Automotor, se percibirá el gravamen por el total del año fiscal.

Cuando el cambio de radicación se realice a una jurisdicción en que el gravamen se abone proporcionalmente a la fecha de radicación, se abonará en esta proporcionalmente desde el inicio del año fiscal hasta la fecha de transferencia inscripta en el Registro citado en el párrafo anterior.

c) Suspensión de cobro. En casos de inhabilitación definitiva o temporal por robo o hurto, se liquidará hasta la fecha de la denuncia policial y siempre que el titular haya notificado al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y cumplido sus requisitos formales.

En el caso de vehículos secuestrados por orden de autoridad competente se liquidará hasta la fecha del acta o instrumento en el cual se deje constancia sobre la efectiva realización de la orden de secuestro.

En estos casos la suspensión de pago cesará desde la fecha en que haya sido restituído al titular de dominio el vehículo automotor, acoplado o similar, o desde la fecha en que haya sido entregado a un nuevo titular por parte de la autoridad pertinente.”

**ARTÍCULO 12º):** MODIFICASE el Artículo 290º) del Anexo I de la Ordenanza N° 10383, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“ARTICULO 290º): Contribuyentes:** Son contribuyentes los titulares de dominio de los vehículos inscriptos ante el registro Nacional de la Propiedad Automotor y los propietarios en el caso de vehículos no convocados por el citado registro.”

**ARTÍCULO 13º):** MODIFICASE el Artículo 292º) del Anexo I de la Ordenanza N° 10383, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“ARTICULO 292º): Transferencia del Dominio:** La transferencia de dominio del automotor debidamente inscripta en el Registro Nacional de Propiedad del Automotor, constituye el único instrumento a considerar para limitar la responsabilidad tributaria entre las partes intervinientes.”

**ARTÍCULO 14º):** MODIFICASE el Artículo 293º) del Anexo I de la Ordenanza N° 10383, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“ARTICULO 293º): Limitación de la responsabilidad:** La limitación de la responsabilidad consistirá en que el titular del dominio continuará siendo el contribuyente hasta que el comprador realice la transferencia del dominio. No se considerará la denuncia de venta para limitar la responsabilidad y la liquidación de deuda se realizará siempre a nombre de quien figure como titular registral del dominio.”

**ARTÍCULO 15º):** MODIFICASE el Artículo 294º) del Anexo I de la Ordenanza N° 10383, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO 294º): Responsables.** Son responsables por deuda ajena los representantes, concesionarios, fabricantes, agentes autorizados o comerciantes habituales en el ramo de venta de automotores, remolques y acoplados, quienes están obligados a asegurar la inscripción de los mismos en los registros de la municipalidad y el pago del gravamen respectivo suministrando la documentación necesaria al efecto.”

**ARTÍCULO 16º):** MODIFICASE el Artículo 296º) del Anexo I de la Ordenanza N° 10383, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO 296º): Vigencia.** La denuncia de venta como medio de liberación o limitación de la responsabilidad tributaria será admitida hasta la entrada en vigencia de la presente ordenanza.”

**ARTÍCULO 17º):** MODIFICASE el Artículo 297º) del Anexo I de la Ordenanza N° 10383, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO 297°): Período Fiscal.** El tributo de Patente de Rodados tiene carácter anual.”

**ARTÍCULO 18°):** MODIFICASE el Artículo 298°) del Anexo I de la Ordenanza N° 10383, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO 298°): EXENCIONES:**

- a) Los vehículos propiedad del Estado Provincial afectados exclusivamente al servicio público comunitario en las áreas de seguridad, salud y educación.
- b) Los vehículos patentados en otros países, cuya circulación se permitirá conforme a lo previsto en la Legislación Nacional, según adhesión a la Convención Internacional de París del año 1926.
- c) Los vehículos cuyo fin específico no sea el transporte de personas o cosas, aunque a veces deban circular accidentalmente por la vía pública. Esta franquicia no alcanza a los camiones en cuyos chasis se hubieran instalado mezcladoras de materiales de construcción que realizan su trabajo en el trayecto de depósito a obra.
- d) Los vehículos propiedad de los Estados Extranjeros acreditados ante el Gobierno de la Nación, siempre que estén afectados a su función específica.
- e) Los vehículos propiedad de instituciones religiosas, o entidades sin fines de lucro que se dediquen a la salud, a la educación, a la cultura o a la beneficencia pública.
- f) Vehículos nuevos o usados, destinados al uso exclusivo de personas discapacitadas y conducidos por las mismas, con constancia emitida por la autoridad de aplicación JUCAID - (Junta Coordinadora para la Atención Integral del Discapacitado o al Organismo que en el futuro la reemplace) – o que hayan adquirido su unidad bajo el régimen de la Legislación Nacional.  
Aquellos que por la naturaleza o grado de discapacidad o por tratarse de un menor de edad discapacitado, la autoridad competente autorice el manejo del automotor a un tercero.  
Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la unidad esté a nombre del discapacitado o afectada a su servicio. En este último caso el titular deberá ser cónyuge, ascendiente, descendiente, colateral en segundo grado, tutor o curador.  
La Ordenanza Tarifaria Anual fijará las valuaciones máximas hasta las cuales se podrá solicitar el beneficio para los vehículos nuevos y usados.
- g) Los vehículos automotores con más de veinte (20) años de antigüedad, al inicio del ejercicio fiscal del que se trate.”

**ARTÍCULO 19°):** MODIFICASE el Artículo 299°) del Anexo I de la Ordenanza N° 10383, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO 299°): Hecho Imponible.** Por la prestación municipal de servicios especiales, por la venta de cosas, por el otorgamiento de permisos, por la realización de otros hechos o actividades, sea a pedido de los beneficiarios o en ejercicio del poder de policía municipal.

Asimismo se considera encuadrado en este hecho:

a) El estudio y análisis de planos, documentación técnica, informes, inspección, así como también por los demás servicios administrativos, técnicos o especiales que deban prestarse para el otorgamiento de la factibilidad de localización y habilitación de Estructuras soporte de Antenas de comunicación de telefonía fija, telefonía celular, televisión por cable, transmisión de datos y/o cualquier otro tipo de comunicación y sus equipos complementarios (gabinetes, celdas, contenedores y/o salas con equipos de telecomunicación o similar).

b) Los servicios de inspección destinados a verificar la conservación, mantenimiento y condiciones de funcionamiento de las Estructuras soporte de Antenas de radiofrecuencia, radiodifusión, tele y radiocomunicaciones, telefonía fija, telefonía celular, televisión por cables, transmisión de datos y cualquier otro tipo de radio o tele comunicación y de sus equipos complementarios (gabinetes, celdas, contenedores y/o salas con equipos de telecomunicación o similar) que tengan permiso municipal según la Ordenanza regulatoria de dichos permisos.

Se abonarán los montos fijados en la Ordenanza Tarifaria Anual.”

**ARTÍCULO 20º):** MODIFICASE el Artículo 300º) del Anexo I de la Ordenanza N° 10383, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 300º): Suspensión del Servicio.** El Órgano Ejecutivo podrá suspender la prestación de un servicio, la venta de una cosa o la realización de una actividad de acuerdo a las necesidades municipales de trabajo”.

**ARTÍCULO 21º):** MODIFICASE el Artículo 301º) del Anexo I de la Ordenanza N° 10383, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 301º): Base Imponible.** Se tomará en consideración el peso, la longitud, la superficie, la unidad, el tamaño, el viaje efectuado, cada estructura soporte de antenas por la que se requiera el otorgamiento de la factibilidad de localización y habilitación, según la Ordenanza regulatoria de dichos permisos y conforme a lo normado, o los parámetros que correspondan a las características del hecho imponible.”

**ARTÍCULO 22º):** MODIFICASE el Artículo 302º) del Anexo I de la Ordenanza N° 10383, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 302º): Servicios no comprendidos.** El Órgano Ejecutivo podrá autorizar la prestación de servicios, venta de cosas o realización de actividades no previstas en la Ordenanza Tarifaria Anual, fijando el precio en función de su costo y del precio de plaza”.

**ARTÍCULO 23º):** MODIFICASE el Artículo 303º) del Anexo I de la Ordenanza N° 10383, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO 303°): Contribuyentes.** Son contribuyentes los solicitantes del servicio .Son también responsables por deuda propia los propietarios, poseedores a título de dueño, usufructuarios, ocupantes o tenedores del objeto en que se presta la actuación municipal.

Para el servicio de factibilidad de localización y habilitación de Estructuras soporte de Antenas de comunicación de telefonía fija, telefonía celular, televisión por cable, transmisión de datos y/o cualquier otro tipo de comunicación y sus equipos complementarios (gabinetes, celdas, contenedores y/o salas con equipos de telecomunicación o similar), son responsable y están obligados al pago, las personas físicas o jurídicas que lo soliciten”.

**ARTÍCULO 24°):** MODIFICASE el Artículo 304°) del Anexo I de la Ordenanza N° 10383, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO 304°): Exenciones.** Quedan exentos:

- a) Quienes acrediten extrema pobreza, facultándose al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar las exenciones por un procedimiento abreviado cuando la naturaleza del trámite no admita dilaciones y/o cuando el monto esté por debajo del máximo que se determine en la Ordenanza Tarifaria Anual.
- b) Los casos en que se intervenga para solucionar una necesidad pública general declarada por el Órgano Ejecutivo Municipal.
- c) Las cooperativas de telecomunicaciones que presten servicios en jurisdicción municipal, estarán exentas del tributo de habilitación de estructuras soporte de antenas y equipos complementarios.”

**ARTÍCULO 25°):** DEROGASE los Artículos 291°) y 295°) del Anexo I de la Ordenanza N° 10383.-

**ARTÍCULO 26°):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TRECE (13) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE (Expedientes N°OE-10424-M-2012,OE-3507-M-2009).-**

**La Ordenanza N° 12683 ha sido Promulgada Tácitamente –Artículo 76°) Carta Orgánica Municipal**

## COMPETENCIA MUNICIPAL

FERIA MUNICIPAL DE DISEÑO

ORDENANZA N° 1 2 6 8 9

### VISTO:

El Expediente N° CD-322-B-2012; y

### CONSIDERANDO:

Que en el citado expediente se propone la creación de una Feria Municipal de Diseño para la ciudad de Neuquén, denominada D+NQN.-

Que en la ciudad de Neuquén existe una gran cantidad de diseñadoras y diseñadores que trabajan de manera independiente, cuya actividad ha dejado de ser un oficio para transformarse en una profesión de mucho auge en el país.-

Que también la ciudad de Neuquén es parte de este fenómeno cultural, y la tendencia de los ciudadanos y ciudadanas es la de adquirir nuevos productos, personalizados, de autor y exclusivos.-

Que así como en otras ciudades del país, en los últimos años, Neuquén ha sido escenario de la proliferación de ferias a través de los cuales exponen sus creaciones una gran cantidad de diseñadoras/es independientes locales.-

Que es notoria la expansión respecto a la realización de este tipo de ferias de diseño independiente, tomando como escenario distintos lugares de la ciudad como bares, discos, clubes o instalaciones que lo permitan por su espacio.-

Que la organización de las mencionadas ferias es llevada adelante desde varios sectores sociales, combinando la posibilidad de exposición para los emprendedores independientes, así como iniciativas de beneficencia o solidarias para instituciones sociales de la ciudad.-

Que es necesario reconocer que, actualmente, esta actividad, resulta una fuente de trabajo para muchas mujeres y hombres de Neuquén, que han encontrado la posibilidad de una fuente de sustento o aporte económico familiar.-

Que la presente resulta una propuesta concreta para generar espacios productivos y culturales brindando la posibilidad de desarrollo a micro emprendedores/as y a la cultura del diseño en la Ciudad de Neuquén.-

Que muchas de estas ferias hoy son reconocidas en nuestra ciudad, aunque se realizan de forma esporádica, ya que no existe en la actualidad una feria permanente que permita a los/as diseñadores/as contar con un espacio determinado para la exposición regular de sus productos.-

Que en las ferias privadas que se organizan en el presente, los feriantes, abonan el espacio para poder comercializar sus productos y que existen en la ciudad gran cantidad de emprendimientos de este tipo.-

Que contar con un espacio determinado y dar continuidad a una Feria permanente, significaría poder incluir a esta en el circuito turístico de los días de fin de semana, ya que en las experiencias realizadas, este tipo de iniciativas cuentan con amplia aceptación por parte de los diseñadores, y del público que concurre a realizar un paseo por los espacios que ofrecen esta alternativa.-

Que es una iniciativa positiva e innovadora que el Municipio de Neuquén tome este proyecto como propio y proceda a ofrecer un espacio para el emplazamiento de una feria donde los diseñadores y diseñadoras puedan exponer sus creaciones y diseños adecuados al marco de la temática propuesta y de las características de los productos que expone esta Ordenanza.-

Que la propuesta amerita una regulación y la disposición de un marco formal para la organización de una feria en un espacio determinado, y con horarios y arreglos de funcionamiento siendo sus dos ejes, el desarrollo del diseño independiente y el fomento a los productos neuquinos de diseño en la ciudad.-

Que es además voluntad de este proyecto ampliar los objetivos de la feria propuesta a construir un circuito con otro tipo de ofertas culturales tales como la posibilidad de incorporar la presentación de espectáculos artísticos. Por esto, es de gran importancia la creación de un espacio, que contenga en la ciudad tanto a los diseñadores como a su público, generando un consecuente desarrollo artístico, cultural y productivo.-

Que por estas razones realizamos una propuesta comunitaria de iniciativa estatal, en pos de la cultura y de la micro-producción de la ciudad de Neuquén.

Que a pesar de la limitada capacidad de producción por la forma en que las creaciones son realizadas, los diseñadores y diseñadoras independientes promueven la particularidad de los productos que confeccionan y su originalidad los hace atractivos para el público.-

Que es necesario contar con un espacio que logre unificar la oferta y demanda de este tipo de productos y en el mercado de micro emprendedores de la ciudad ya que para estos es difícil acceder a las condiciones habituales para la comercialización por ser pequeña la escala de producción y en su mayoría, sin poder competir con empresas o locales instalados.-

Que esta producción no resulta de competencia directa con los establecimientos comerciales de la ciudad, ya que en este tipo de proyectos, se busca la originalidad del diseño único, los insumos y mano de obra requeridos, por lo que no se comercializa a gran escala, y por lo tanto, los costos de los mismos son aún mayores.-

Que en los últimos años se ha observado la proliferación de consumo hacia los productos de diseño, en su valoración por la creatividad que ofrecen y que sin embargo, las personas abocadas a esta actividad, presentan dificultades tales como la falta de capacitación en técnicas de presentación y exhibición, y fundamentalmente el desarrollo organizacional, el trabajo organizado y colectivo, y la organización asociativa con otros diseñadores que les permita convertir una expresión individual en un atractivo masivo, de co-gestión colectiva y cultural.-

Que entre los objetivos generales de este proyecto se contempla la posibilidad de promover la innovación en diseño y cultura, y de otorgar valor agregado en el producto local, favoreciendo micro emprendimientos familiares y personales, grupos productivos solidarios, cooperativas de trabajo y una salida laboral para los jóvenes que egresan de las carreras de Diseño, y el consecuente desarrollo y crecimiento de los talleres productivos.-

Que la misma representa la posibilidad de insertarse en el mercado a aquellos que no cuenten aún con capacidad financiera y cuya producción es personal, no masiva y cuenta con las características requeridas por la presente Ordenanza.-

Que además, este proyecto intenta definir un perfil claro y diferenciado para el mismo, construyendo una identidad compartida entre productores, consumidores y territorio en el que se inserta, creando una feria de diseño con identidad neuquina en un punto representativo y de fácil acceso para los consumidores de diseño.-

Que el Concejo Deliberante sancionó recientemente la Ordenanza N° 12587, que regula el funcionamiento de la ferias en la ciudad.-

Que la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos emitió su Despacho N° 076/2012, dictaminando aprobar el Proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 026/2012, celebrada por el Cuerpo el 13 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN**  
**SANCIONA LA SIGUIENTE**  
**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** CRÉASE la Feria Municipal de Diseño de Neuquén (D+NQN).-

**ARTÍCULO 2º):** El objeto de la Feria D+NQN será el de promover un espacio de expresión de la cultura y el diseño único e independiente de artistas y micro emprendedores/as a través de la exposición de productos bajo las características de elaboración que se determinan en la presente Ordenanza, siendo los objetivos específicos:

- a) Promover la cultura, la innovación en diseño de indumentaria y objetos y la generación de valor agregado en el producto local, favoreciendo iniciativas personales y/o familiares, grupos solidarios, cooperativas de trabajo.
- b) Promover la integración de la comunidad de diseñadores locales y el consecuente desarrollo profesional de los mismos, permitiendo el desarrollo de actividades de fuerte contenido artístico y cultural.
- c) Permitir la comercialización de productos de diseño independiente elaborados en pequeña escala y al valor de mercado que corresponda.-

**ARTÍCULO 3º):** La Feria deberá contar con un espacio físico para su funcionamiento, el cual será asignado por la Autoridad de Aplicación, teniendo en cuenta las características de los productos que se comercializarán en la misma.-

**ARTÍCULO 4º):** Los feriantes y los permisos para comercializar en la D+NQN, deberán ajustarse a lo establecido en la normativa vigente en materia de ferias.-

**ARTÍCULO 5º):** La Feria deberá contar con una comisión coordinadora, la que colaborará con la Autoridad de Aplicación en lo concerniente a la organización de la misma. Será elegida libremente por los feriantes.-

**ARTÍCULO 6º):** AUTORIZASE la comercialización de productos de diseño de autor, propio de los feriantes, pudiendo utilizarse materias primas industrializadas o no, y hacer uso de productos y herramientas industrializadas para la creación del nuevo objeto de diseño único y original.-

**ARTÍCULO 7º):** La construcción y mantenimiento de los puestos estará a cargo y será a costo exclusivo de los feriantes, debiendo acatarse las pautas estéticas de los puestos definidas por la Municipalidad de Neuquén.-

**ARTÍCULO 8º):** El mantenimiento y limpieza del espacio en el que se emplace la Feria D+NQN quedará a cargo y costo exclusivo de los feriantes, debiendo la comisión coordinadora organizar los mismos.-

**ARTÍCULO 9º):** Prohíbese la venta y reventa de artículos que no se ajusten a las características dispuestas en esta ordenanza y la venta de alimentos.-

**ARTÍCULO 10º):** Prohíbese el uso de bolsas de polietileno.-

**ARTÍCULO 11º):** Será Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza la Dirección General de Economía Social o el organismo que la reemplace en el futuro.-

**ARTÍCULO 12º):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TRECE (13) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE (Expediente N° CD-322-B-2012).-**

**La Ordenanza N° 12689 ha sido Promulgada Tácitamente –Artículo 76º) Carta Orgánica Municipal**

## DEPORTE Y RECREACIÓN

SERVICIO DE SEGURIDAD DE ACTIVIDADES ACUÁTICAS (GUARDAVIDAS)

ORDENANZA N° **1 2 6 8 7**.-

### VISTO:

El Expediente N° CD-251-B-2012; y

### CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 9681 establece la relación contractual laboral entre el Órgano Ejecutivo Municipal y los trabajadores que cumplan funciones como guardavidas en los distintos balnearios, colonias de vacaciones, natatorios y/o clubes de esta comuna.-

Que es necesario establecer criterios claros e imparciales, al momento de seleccionar a los guardavidas para cubrir vacantes o nuevos puestos de trabajo.-

Que, cuando se trata de salvar una vida, el personal debe ser altamente calificado.-

Que el Concejo en Comisión emitió su Despacho N° 006/2012, dictaminado aprobar el Proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 026/2012 celebrada por el Cuerpo el 13 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN**

#### **SANCIONA LA SIGUIENTE**

#### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** INCORPORESE el Artículo 12º) a la Ordenanza N° 9681, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTICULO 12º:** El Órgano Ejecutivo Municipal solo reconocerá como titulo habilitante de Guardavidas en la Ciudad de Neuquén aquellos que certifiquen un curso de doce meses y mil cien horas cátedra de duración como mínimo, no permitiendo rendir revalidas a quienes acrediten una carrera de menor duración.”

**ARTICULO 2º):** INCORPORESE el Artículo 13º) a la Ordenanza N° 9681, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 13°: ESTABLECESE el día 14 de Febrero de cada año como el día del guardavidas Municipal de la Ciudad de Neuquén.”

**ARTICULO 3°**): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TRECE (13) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE (Expediente N° CD-251-B-2012).-**

**La Ordenanza N° 12687 ha sido Promulgada Tácitamente –Artículo 76°) Carta Orgánica Municipal**

**VISTO:**

El Expediente N° CD-009-I-2012; y

**CONSIDERANDO:**

Que las modificaciones introducidas en la legislación a nivel nacional, por la implementación del Sistema Previsional Argentino (SIPA), torna imperativo una revisión de la normativa que rige al Instituto Municipal de Previsión Social (IMPS).-

Que el Instituto Municipal de Previsión Social (IMPS) tiene dentro de sus facultades las de promocionar servicios de asistencia médica integral, farmacéutica, bioquímica, de proveeduría, turismo, culturales, de capacitación y todo otro compatible con el desarrollo físico y espiritual del afiliado.-

Que por otra parte, el Artículo 4º), Punto 2), Inciso d), de la Ordenanza N° 11633 “Excedentes del sistema asistencial”, establece que el Instituto Municipal de Previsión Social (IMPS) puede reconducir fondos a la realización de explotaciones de carácter comercial, actividades turísticas y hotelería, para lo cual (prevé el mismo punto) pueden aplicarse en estos casos sistemas administrativos, contables y métodos operativos compatibles con los que sean de uso habitual en la actividad privada. Es por ese motivo, que se procedió a incorporar dentro de la planta permanente del Instituto, no sólo personal afectado al Estatuto Municipal de la Ciudad de Neuquén, sino también personal incluido en convenciones colectivas de trabajo del sector privado, en los Convenios: 389/04 (Unión de Trabajadores Hoteleros Gastronómicos de la República Argentina y Federación Empresaria Hotelera Gastronómica de la República Argentina); 556/09 (Empleados de Farmacias); y 130/75 (Empleados de Comercio).-

Que tanto la norma de creación Ordenanza N° 24, como las disposiciones y normas aplicables vigentes Ordenanza N° 11633; como asimismo el Estatuto y Escalafón del Personal Municipal Ordenanza N° 7694, definen muy claramente su naturaleza y establecen la normativa aplicable y la relación de empleo.-

Que si bien la creación y funcionamiento del Instituto se encuentran amparados por normas de derecho público, la naturaleza del mismo como organismo descentralizado obliga a pensar en la posibilidad de mantener contratos típicos del derecho privado como son los contratos de trabajo.-

Que por ello se deben observar las situaciones que permitirían mantener relaciones de empleo privado, en cuanto se tratare de una entidad descentralizada, pero no como ente privado de propiedad estatal, cuya condición y régimen jurídico se rigen por el derecho civil o comercial; sino como un organismo público descentralizado con proyección de relaciones del derecho privado.-

Que la existencia en las constituciones provinciales de normas referidas a la negociación colectiva - y ello cabe extenderlo a las demás que corresponden a los derechos sociales, cuya regulación es propia del Congreso Nacional - obligan a la consideración que conduzca a la demarcación de sus respectivos ámbitos operativos.-

Que lo cierto es que ninguna situación especial mantiene la constitución provincial, respecto de la aplicación de las convenciones del derecho privado laboral, con relación al empleo público, con lo cual, en principio no existirían limitaciones en el sentido de que una norma pueda establecer la posibilidad de mantener relaciones amparadas por el derecho privado del trabajo, amparadas en la tutela de las convenciones colectivas de trabajo.-

Que, ahora bien, la Constitución de la Provincia de Neuquén establece en su Artículo 271º), la autonomía municipal, expresando que los municipios son autónomos en el ejercicio de sus atribuciones y sus resoluciones; y que, tales actos resolutivos, dentro de la esfera de sus facultades no pueden ser revocados por otra autoridad. Por su parte, el Artículo 273º), menciona como atribuciones comunes a los municipios, con arreglo a sus cartas y leyes orgánicas, las de su propia organización legal y libre funcionamiento económico, administrativo y electoral.-

Que esto quiere significar que la creación del Instituto y sus funciones están claramente dentro de las atribuciones y facultades del municipio; siendo que su funcionamiento tiene que ser con arreglo a las normas de creación y funcionamiento.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho 069/2012, emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 024/2012, el día 22 de noviembre y aprobado en general por unanimidad y en particular por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 025/2012, celebrada por el Cuerpo el 06 de diciembre del corriente año.-

En virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE**

## **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** MODIFICASE el Artículo 3º) de la Ordenanza N° 11633 el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“ARTICULO 3º):** Corresponde al Instituto:

- a) Otorgar a sus afiliados las prestaciones previsionales instituidas por esta Ordenanza.
- b) Promover la celebración de convenios con otros organismos de Previsión Social, de carácter Nacional, Provincial o Municipal.
- c) Establecer para sus afiliados un co-seguro de salud.-
- d) Sancionar, previo sumario, a los afiliados, profesionales y personas físicas o jurídicas adheridas, cuando se cometan hechos que atenten contra los intereses económicos del Instituto.-
- e) Promocionar servicios de asistencia médica integral, farmacéutica, bioquímica, de proveeduría, turismo, culturales, de capacitación y todo otro compatible con el desarrollo físico y espiritual del afiliado.-
- f) Nombrar y remover a su personal con sujeción a los principios de estabilidad establecidos para los agentes de la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén.-
- g) Otorgar préstamos de dinero a sus afiliados con los excedentes de los sistemas Previsional y Asistencial.-A los efectos de atender las necesidades de los afiliados, el Consejo de Administración podrá, por resolución fundada y en acuerdo unánime, extender o ampliar las funciones del Instituto, a otras no expresamente contempladas en este artículo, pero que por su naturaleza se vinculen con el objeto de la institución.-
- h) Nombrar y despedir con o sin causa al personal contratado bajo régimen de derecho privado, en los términos de las leyes N° 20.744 (LCT); 22.250 (Régimen de la industria de la construcción) y 26.727 (Régimen del trabajo agrario).”

**ARTICULO 2º):** MODIFICASE el Artículo 15º) de la Ordenanza N° 11633 el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO 15º):** Corresponde al Consejo de Administración:

- a) Aplicar las disposiciones de esta Ordenanza.-
- b) Dirigir y organizar la estructura orgánico funcional de la administración del Instituto y de sus servicios.-
- c) Recaudar en la forma que disponga, las cuotas, renta y demás recursos, y disponer su inversión que resultare más redituable y adecuada para el cumplimiento de los fines del Instituto.-
- d) Acordar o denegar las prestaciones previstas en esta Ordenanza.-
- e) Formular y aprobar, antes del 31 de octubre de cada año, el proyecto de presupuesto de gastos e inversiones y cálculo de recursos para el año siguiente y elevarlo al Órgano Ejecutivo Municipal para su conocimiento, opinión y posterior elevación al Concejo Deliberante para su análisis y aprobación.-
- f) Convocar a una reunión informativa semestral para todos los afiliados activos y pasivos a los fines de brindar un detalle de lo actuado durante el periodo en cuestión.-

- g) Autorizar la celebración de contratos de compra y venta de inmuebles, de suministros, de locación de servicios, de cosas y de obra, de trabajo en los términos de las Leyes N° 20.744 (Ley de Contrato de Trabajo); 22.250 (Régimen de la industria de la construcción) y 26.727 (Régimen del Trabajo Agrario); y todo aquellos contratos que sean necesarios para el cumplimiento de los fines del instituto con sujeción a las normas que sobre la materia ordena la Carta Orgánica Municipal
- h) Aceptar donaciones o legados.-
- i) Dictar el reglamento interno y demás resoluciones generales.
- j) Nombrar, remover y sancionar al personal del Instituto de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, para el personal municipal.-
- k) Nombrar, sancionar y despedir, con o sin causa al personal contratado en régimen de empleo privado, en los términos de las leyes N° 20.744; 22.250 y 26.727.
- l) Intervenir como parte legitimada en las convenciones colectivas de trabajo o acuerdos, previstos para las actividades desarrolladas por el personal contratado bajo régimen de empleo privado, en los términos de la Ley N° 14.250 y sus modificatorias Leyes N° 23.545 y N° 25.250.”
- m) Intervenir como parte legitimada en juicio en los reclamos y causas que se sustancien ante el fuero en lo laboral local, respecto de las controversias que se susciten con el personal regido por las leyes 20.744; 22.250 y 26.727.
- n) Aprobar los balances, elaborar la Memoria Anual, la que conjuntamente con el Balance del Ejercicio deberá elevar, antes del 30 de abril de cada año, al Órgano Ejecutivo Municipal para su conocimiento, opinión y posterior elevación, dentro de los treinta (30) días de haberlo recibido, al Concejo Deliberante, para su aprobación.-
- ñ) Acordar licencias que correspondan al Administrador General.-
- o) Administrar su patrimonio y disponer de sus fondos de acuerdo con los fines de esta Ordenanza, asegurando su capitalización.-
- p) Subsidiar a sus afiliados directos obligatorios, que se encuentren en un comprobado estado de carencia económica, para la compra de materiales descartables, prótesis u otros elementos esenciales para la curación de las afecciones que pudiera padecer el mismo o quienes integren el grupo familiar a su cargo, sujeto a lo que establezca la reglamentación.-“

**ARTICULO 3º):** MODIFICASE el Artículo 16º) de la ordenanza N° 11633 el que quedara redactado de la siguiente manera:

**“ARTICULO 16º):** Son obligaciones del Administrador General:

- a) Ejercer la representación legal del Instituto.-
- b) Convocar y presidir las reuniones del Consejo de Administración y decidir en caso de empate.-
- c) Ejecutar los acuerdos y resoluciones del Consejo de Administración.
- d) Autorizar con su firma y la del Contador o Tesorero, el movimiento de fondos.-
- e) Ejercer la jefatura de todo el personal del IMPS, sea éste, contratado bajo régimen de derecho público o privado, en un todo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en la materia, ya bien sean de orden nacional, provincial o municipal

- f) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramientos, ascensos, cesantías o exoneraciones del personal, de acuerdo al Estatuto y Escalafón vigentes para el personal municipal.-
- g) Elevar al Consejo de Administración propuestas sobre la instrumentación de métodos y procedimientos de evaluación y bonificaciones y/o gratificaciones especiales, respecto del personal contratado bajo régimen de empleo privado, en los términos de las leyes 20.744, 22.250 y 26.727.
- h) Representar al IMPS en lo que corresponda a la actuación del mismo como parte interviniente en las convenciones colectivas o acuerdos, en los términos de la ley 14.250.
- i) Suscribir los convenios que se celebren con otros organismos de Previsión Social, sean ellos de carácter Nacional, Provincial o Municipal.”

**ARTICULO 4º):** MODIFICASE el Artículo 18º) de la Ordenanza N° 11633 el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“ARTICULO 18º):** El patrimonio del Instituto se integrará con los siguientes bienes y recursos:

- a) Con el capital acumulado desde su creación.-
- b) Aportes de los afiliados, activos y pasivos.-
- c) Contribuciones a cargo de la Administración Municipal de la Ciudad de Neuquén.
- d) Rentas que se obtengan de sus inversiones y bienes.-
- e) Con recursos de leyes u ordenanzas especiales.-
- f) Donaciones, legados y otras liberalidades.-
- g) Intereses, multas o recargos.-
- h) Con el superávit de cada ejercicio financiero.-
- i) Con los aportes reintegrables e intereses devengados por los mismos.-
- j) Con los aportes que perciba de otras instituciones, de conformidad con el régimen de reciprocidad jubilatoria.-
- k) Con las sumas provenientes de cargos y reconocimientos de servicios por los cuales no se hubieran efectuado aportes.-“

**ARTICULO 5º):** MODIFICASE el Artículo 19º) de la Ordenanza N° 11633 el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“ARTICULO 19º):** Los aportes previsionales a cargo de los empleados serán del Once por Ciento (11%) y las contribuciones a cargo de la Administración Municipal serán del Doce por Ciento (12%) del total de las remuneraciones de sus agentes. Este porcentaje será incrementado de acuerdo a las necesidades del sistema hasta el máximo establecido como aporte patronal por la legislación Nacional. El I.M.P.S. elevará la propuesta al Órgano Ejecutivo Municipal para su conocimiento, opinión y posterior elevación al Concejo Deliberante para su análisis y aprobación. El aporte adicional asistencial, estará a cargo de los empleados y será del cuatro por ciento (4%) del total de las remuneraciones de sus agentes. El Consejo de Administración del I.M.P.S. queda facultado para modificar este porcentaje de aportes, cuando existan razones debidamente fundadas para ello y con el voto de los dos tercios (2/3) de la totalidad sus integrantes.”

**ARTICULO 6º):** MODIFICASE el Artículo 20º) de la Ordenanza N° 11633 el que quedara redactado de la siguiente manera:

“**ARTICULO 20º):** A los efectos de la determinación de las prestaciones previstas por esta Ordenanza, se considerará remuneración a todos los ingresos en dinero efectivo, cualquiera sea la denominación que tuvieran asignados, percibidos por el afiliado como retribución o como compensación por los servicios prestados personalmente en relación de dependencia para la Administración Municipal y que hayan estado sujetos a retenciones para aportes jubilatorios.”

**ARTICULO 7º):** MODIFICASE el Artículo 23º) de la Ordenanza N° 11633 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTICULO 23º):** El Órgano Ejecutivo Municipal, el Concejo Deliberante, la Defensoría del Pueblo y el Instituto Municipal de Previsión Social deberán, a través de las respectivas Secretarías cumplimentar las obligaciones del empleador establecidas en la presente Ordenanza.”

**ARTICULO 8º):** MODIFICASE el Artículo 24º) de la Ordenanza N° 11633 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTICULO 24º):** La falta de ingreso en el tiempo fijado de los aportes y contribuciones, hará incurrir en mora al organismo aportante, dando derecho al I.M.P.S. a aplicar un interés igual al fijado para intereses resarcitorios, en el Código Tributario de la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén, por mora en el pago de Tasas y Contribuciones Municipales.-“

**ARTICULO 9º):** MODIFICASE el Artículo 38º) de la Ordenanza N° 11633 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 38º):** Tendrán derecho a retiro por invalidez, los afiliados que:

- a) Se incapaciten física o intelectualmente en forma total por cualquier causa. Se presume que la incapacidad es total cuando la invalidez produzca en su capacidad laboral una disminución del sesenta y seis por ciento (66%) o más.
- b) Siempre que la incapacidad se hubiera producido durante la relación de trabajo, salvo el supuesto previsto en el inciso a) del Artículo 47º) de la presente Ordenanza.-
- c) No hayan alcanzado la edad establecida para acceder a la jubilación ordinaria ni se encuentren percibiendo la jubilación en forma anticipada, salvo el supuesto previsto en el inciso a) del Artículo 47º). La determinación de la disminución de la capacidad laboral del afiliado será establecida por el o los especialistas que considere pertinente el I.M.P.S., cuyo dictamen deberá ser técnicamente fundado, conforme a los procedimientos establecidos por esta Ordenanza. No da derecho a la prestación la

invalidez total temporaria que sólo produzca una incapacidad verificada o probable que no exceda del tiempo en que el afiliado en relación de dependencia fuere acreedor a la percepción de remuneración u otra prestación sustitutiva. La posibilidad de sustituir la actividad habitual del afiliado por otra compatible con sus aptitudes físicas será razonablemente apreciada por el Instituto teniendo en cuenta su edad, su especialización en la actividad ejercida, la jerarquía que hubiere alcanzado y las conclusiones del dictamen médico respecto del grado y naturaleza de la invalidez. Desaparecida la incapacidad, causal de la prestación, el afiliado deberá ser reintegrado al último cargo presupuestario que ocupaba, quedando extinguido el beneficio a partir de la fecha de su reincorporación. La Municipalidad está obligada a reintegrar a su cargo presupuestario a los afiliados comprendidos en este artículo y ellos obligados a reincorporarse dentro de los treinta días corridos subsiguientes al de la fecha de notificación bajo pena de perder el derecho. La reglamentación establecerá los valores que se utilizarán para la determinación de las incapacidades y sus porcentajes.”

**ARTICULO 10º)**: INCORPORASE el Artículo 42º Bis) a la Ordenanza N° 11633 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 42 BIS)**: Todo beneficiario de Retiro por Invalidez podrá solicitar la conversión a Jubilación Ordinaria si cumple con los requisitos de edad y años de aportes bajo relación de dependencia solicitados en esta Ordenanza para este último beneficio. La determinación del haber inicial de esta jubilación ordinaria tomará como base el último haber percibido como retirado, multiplicado por 80 y dividido por 70.”

**ARTICULO 11º)**: MODIFICASE el Artículo 43º) de la Ordenanza N° 11633 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 43º)**: En caso de muerte del jubilado, del beneficiario de retiro por invalidez, o del afiliado en actividad, que tenga la mayor cantidad de años de servicios con aportes a este Instituto, gozarán de pensión los siguientes parientes del causante:

- a) El cónyuge supérstite o quien conviviera con el causante a la fecha del fallecimiento de éste.
- b) el cónyuge supérstite separado de hecho o separado personalmente por sentencia que conservaren el derecho alimentario del causante, sea por disposición legal, acuerdo convencional o sentencia en el juicio de separación personal.-
- c) la conviviente o el conviviente;
- d) los hijos solteros, las hijas solteras y las hijas viudas, éstas últimas siempre que no gozaran de jubilación, pensión, retiro o prestación contributiva, salvo que optaren por la pensión que acuerda la presente y todos ellos hasta los dieciocho (18) años de edad
- e) los padres siempre y cuando estén a cargo del causante y éste sea soltero o viudo y no tenga descendencia ni conviviente.

La limitación a la edad establecida en el inciso d) no rige si los derechohabientes se encontraran incapacitados para el trabajo a la fecha de fallecimiento del causante o incapacitados a la fecha en que cumplieran dieciocho (18) años de edad.-

Se entiende que el derechohabiente estuvo a cargo del causante cuando concurre en aquel un estado de necesidad revelado por la escasez o carencia de recursos personales y la falta de contribución importa un desequilibrio esencial en su economía particular. El Instituto podrá establecer pautas objetivas para determinar si el derechohabiente estuvo a cargo del causante.

En el supuesto del inciso c) se requerirá que el o la causante se hallase separado de hecho o legalmente, o haya sido soltero, viudo o divorciado y hubiere convivido públicamente en aparente matrimonio durante por lo menos cinco (5) años inmediatamente anteriores al fallecimiento. El plazo de convivencia se reducirá a dos (2) años cuando exista descendencia reconocida por ambos convivientes.

El o la conviviente excluirá al cónyuge supérstite, excepto que éste recibiera pagos alimentarios del causante ya sea por acuerdo o sentencia judicial, en este caso, la prestación se otorgará por partes iguales entre los concurrentes.”

**ARTICULO 12º):** MODIFICASE el Artículo 52º) de la Ordenanza N° 11633 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 52º):** El haber mensual inicial de la jubilación ordinaria a otorgarse será equivalente a un ochenta por ciento (80%) móvil del promedio mensual de las remuneraciones de acuerdo a las siguientes pautas:

1) Si todos los servicios computables fueran en relación de dependencia, se sumarán todas las remuneraciones sujetas a aportes percibidas durante los ciento veinte (120) meses anteriores al mes de cese -debidamente actualizadas de acuerdo al Coeficiente Básico de Categoría (CBC) – y se dividirán por la suma de la cantidad de períodos mensuales percibidos más un medio por cada medio aguinaldo percibido en el período computado.-

Se consideran remuneraciones percibidas la totalidad de las sumas no simultáneas, devengadas sujetas a retenciones para aportes jubilatorios en cualquiera de los regímenes comprendidos en el sistema nacional de reciprocidad jubilatoria.

El CBC aludido es un cociente donde: para el divisor se tomara el valor histórico de la Categoría más alta entre “De revista”, “referencial”, o “subrogante”, por lo que haya percibido haberes el afiliado en el periodo a calcular. El caso de que dicha categoría sea FS1, se tomará el valor de la categoría 25 mientras que para el dividendo se tomara el valor actual de esa misma categoría o de una asimilable a la misma.

2) Si se computaren sucesivamente o simultáneamente servicios en relación de dependencia y autónomos, el haber se establecerá sumando el que resulta de la aplicación de esta ordenanza para los servicios en relación de dependencia y el correspondiente a los servicios autónomos de acuerdo con su régimen propio, ambos en

proporción al tiempo computado para cada clase de servicios, con relación al tiempo mínimo requerido para obtener la jubilación ordinaria.”

**ARTICULO 13º):** MODIFICASE el Artículo 53º) de la Ordenanza N° 11633 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 53º):** Si se computaren servicios simultáneos, el haber inicial se determinara adicionando al promedio mensual de la remuneración obtenida según el artículo precedente el 3,33% (tres con treinta y tres por ciento), de ese mismo promedio por cada año entero de simultaneidad hasta un máximo de treinta (30), a este total se aplicarán los porcentajes y reducciones que correspondan al beneficio obtenido. La simultaneidad, para ser tenida en cuenta, debe haberse producido dentro de los 120 (ciento veinte) meses anteriores al cese, en cuyo caso se considerará la totalidad de los servicios simultáneos.”

**ARTICULO 14º):** MODIFICASE el Artículo 57º) de la Ordenanza N° 11633 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 57º):** La movilidad de los haberes de las prestaciones se determinará de conformidad a las variaciones generales de las remuneraciones sujetas a retenciones del personal en actividad de la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén. Dentro de los treinta días de producida una variación general de las remuneraciones, el I.M.P.S. dispondrá el ajuste de los haberes de las prestaciones en un porcentaje igual a la variación producida en el Básico de la Categoría mas alta entre “De revista”, “Referencial”, o “Subrogante” con que finalizó el causante su carrera laboral, excepto que la misma sea “FS1” en cuyo caso se ajustará por la variación de la categoría 25. Si la variación general de las remuneraciones se produjera por aumentos que no afecten a los Básicos de Categoría, el ajuste se realizará considerando el porcentaje de aumento de la masa salarial total de los agentes de la Administración Municipal a raíz de esa variación. El ajuste también corresponde cuando las variaciones generales de las remuneraciones se otorguen en forma escalonada.”

**ARTICULO 15º):** MODIFICASE el Artículo 58º) de la Ordenanza N° 11633 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 58º):** El haber máximo de las jubilaciones otorgadas o a otorgar será equivalente a 10 (diez) veces el haber mínimo que corresponda al tipo de beneficio según lo normado en el artículo 59 de la presente Ordenanza. Este máximo también regirá para la sumatoria de los beneficios otorgados a un mismo beneficiario.”

**ARTÍCULO 16º):** MODIFICASE el Artículo 59º) de la Ordenanza N° 11633 el que quedara redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 59°): El haber mínimo de las prestaciones otorgadas o a otorgar será equivalente a un porcentaje del valor del básico de la categoría más baja del Escalafón Municipal, según el tipo de beneficio: 80% (ochenta por ciento) en caso

de jubilaciones, 70% (setenta por ciento) en caso de retiros, y 64% (sesenta y cuatro por ciento) en caso de pensiones.

**ARTICULO 17°):** MODIFICASE el Artículo 69°) de la Ordenanza N° 11633 el siguiente párrafo in fine el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 69°):** El empleador está sujeto, sin perjuicio de las establecidas por otras disposiciones, a las siguientes obligaciones:

- a) Practicar los correspondientes descuentos al personal de su dependencia y liquidar las contribuciones que la Administración Municipal tiene a cargo como empleadora.-
- b) Depositar mensualmente a nombre del Instituto, dentro de los quince (15) días corridos de efectuado el pago, los aportes, las contribuciones y los demás descuentos que deben practicarse a los afiliados, en la Casa Matriz del Banco de la Provincia del Neuquén o donde el Instituto lo indique. Remitir al Instituto dentro de los diez (10) días de efectuado el pago a que se refiere el inciso anterior, los listados de sueldos y jornales respectivos, con los comprobantes del depósito efectuado.- Los listados de sueldos referidos deberán ser remitidos con inclusión de soporte digital y contener, como mínimo, la siguiente información de cada afiliado aportante: legajo, apellido y nombre, categoría de revista, categoría subrogante o referencial (en caso de corresponder), monto del aporte previsional y periodo del aporte (año y mes).”
- c) Comunicar al Instituto, dentro de los quince (15) días de producidos, los decretos y resoluciones de altas y bajas del personal, licencias y suspensiones sin goce de haberes.-
- d) Requerir de los trabajadores, al comienzo de una relación laboral, la presentación de una declaración jurada escrita de si es o no beneficiario de jubilación, pensión, retiro o prestación no contributiva, con indicación, en caso afirmativo, del organismo otorgante y datos de individualización de la prestación.-
- e) Comunicar al I.M.P.S. y denunciar ante los Organismos que corresponda, aquellos casos en que se dé de alta a personal con problemas físicos o de salud que puedan afectar el normal desempeño de la tarea para la cual se ingresa.-
- f) Comunicar al I.M.P.S. aquellos casos en que se dé de alta a personal con más de cuarenta (40) años de edad, los que deberán acreditar fehacientemente años de servicios anteriores, computables a los efectos jubilatorios, con certificaciones de la caja a la que haya realizado los aportes.-
- g) Suministrar todo informe y exhibir los comprobantes justificativos que el I.M.P.S. le requiera en ejercicio de sus atribuciones y permitir las comprobaciones y compulsas que este solicite en los lugares de trabajo, libros, anotaciones, papeles y documentos.-
- h) Afiliar o denunciar dentro del plazo de treinta (30) días, a contar del comienzo de la relación laboral, a los trabajadores comprendidos en el presente régimen, aunque fueren menores de dieciocho (18) años, y comunicar de inmediato a éstos por escrito dicha circunstancia.-

- i) Otorgar a los afiliados y beneficiarios y sus causahabientes cuando éstos lo soliciten y en todo caso a la extinción de la relación laboral, la certificación de los servicios prestados, remuneraciones percibidas y aportes retenidos y toda otra

documentación necesaria para el reconocimiento de servicios u otorgamiento de cualquier prestación o reajuste.-“

**ARTICULO 18°)**: COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS SEIS (06) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE (Expediente N° CD-009-I-2012).-**

**La Ordenanza N° 12658 ha sido Promulgada Tácitamente –Artículo 76°) Carta Orgánica Municipal**

**VISTO:**

El Expediente N° OE-4741-V-2012; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante expediente citado ut-supra, varios agentes municipales solicitan se establezca un régimen especial de jubilación, por excepción al Artículo 36º) Inciso c) de la Ordenanza N° 11633.-

Que el beneficio solicitado, fue establecido con anterioridad durante la vigencia de la Ordenanza N° 10425, revistiendo conjuntamente con otros regímenes carácter perentorio.-

Que en consecuencia, varios agentes municipales accedieron al beneficio jubilatorio excepcionalmente; abonando en todos los casos la Administración Pública Municipal los aportes patronales sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración de cada agente.-

Que vencidos los plazos establecidos para acogerse al régimen jubilatorio por excepción, se sancionaron otras normas complementarias a la Ordenanza N° 9467.-

Que en virtud de las prácticas citadas, el Consejo de Administración del Instituto Municipal de Previsión Social (I.M.P.S.) realizó propuestas para una modificación integral a la normativa vigente respecto al régimen general y de regulación de su funcionamiento, sancionando las Ordenanzas N° 10425 y modificatorias y N° 11633, marco normativo vigente para la Caja Previsional Municipal.-

Que los distintos regímenes de adhesión a la jubilación permitieron, la movilidad del personal, el acceso a nuevas oportunidades de crecimiento y actualización, favoreciendo el desarrollo de la carrera administrativa de los activos en distintos ámbitos de la administración municipal.-

Que dichos mecanismos representan un quiebre en la tendencia de incremento del número de personal empleado por el Municipio, previéndose así dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo N° 134º) de la Carta Orgánica de la ciudad.-

Que de las actuaciones obrantes en expediente se aprecia real interés del ejecutivo relacionado con el ahorro que representaría el acogimiento al régimen pasivo por parte de los empleados, solicitando a tal fin informes a la Contaduría Municipal y al IMPS.-

Que la Contaduría se expidió argumentado que en el marco del Artículo 81º) de la Ordenanza N° 11633 y de que constituye una excepción a la normativa vigente, es el Consejo de Administración del IMPS quien debe dictaminar.-

Que el IMPS emitió opinión desfavorable para el establecimiento de dicho régimen, atento el impacto económico-financiero y acotada proyección económica que este implicaría, argumentando lo antedicho con un informe actuarial al año 2010 de la consultora de gestión financiera y actual Aveggio, Terbeck & Asociados.-

Que en resguardo de la situación económica financiera de la Caja Previsional Municipal, es recomendable no prever futuras excepciones, pautando ésta instancia como la última, en pos de futuras modificaciones al régimen previsto para la jubilación conforme en la normativa vigente, sin soslayar la equidad que debe privar en estos sistemas, permitiendo su equilibrio y estabilidad a largo plazo.-

Que el Concejo en Comisión emitió su Despacho N° 005/2012, dictaminado aprobar el Proyecto de Ordenanza que se adjunta , el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 026/2012 celebrada por el Cuerpo el 13 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN**  
**SANCIONA LA SIGUIENTE**  
**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** ESTABLÉCESE un Régimen Especial de Jubilación, para aquellos agentes que opten por jubilarse en virtud del Artículo 35º), Inciso c), de la Ordenanza N° 11633, en cuyo caso la Administración Pública Municipal compensará el aporte jubilatorio que deban realizar los mismos, hasta cumplir con los años de edad requeridos.-

**ARTICULO 2º):** Los agentes que cumplimenten los requisitos establecidos en el Artículo 1º), podrán acogerse a la presente norma hasta el 31/12/2013.

**ARTICULO 3º):** Las vacantes que se produzcan como consecuencia de su implementación no podrán ser cubiertas con nuevos nombramientos y los cargos solo podrán ser desempeñados por personal que actualmente pertenezca a la planta permanente de personal municipal.-

**ARTICULO 4º):** DEROGASE la Ordenanza N° 11747.-

**ARTICULO 5º):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TRECE (13) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE (Expediente N° OE-4741-V-2012).-**

**La Ordenanza N° 12690 ha sido Promulgada Tácitamente –Artículo 76º) Carta Orgánica Municipal**

**VISTO:**

El Expediente N° CD-018-R-2012; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Anfiteatro del Parque Central de la Ciudad de Neuquén fue edificado hacia 1986 con objeto de preservar la fosa donde estuviera emplazada la mesa giratoria del Ferrocarril dentro de la Colonia Ferroviaria, cuyas edificaciones fueron construidas entre 1902 y 1930, y que se convirtieron en el hito fundacional y caracterizador de la incipiente urbanización desde aquel entonces hasta la actualidad.-

Que el Anfiteatro es un espacio público de gran importancia en la vida comunitaria de la ciudad, teniendo en cuenta las actividades que allí se realizan.-

Que la falta de mantenimiento y los posibles hechos de inseguridad que afectan al mismo, atentan claramente con lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, ya que frente a esta situación se debe disponer de los medios necesarios para revalorizar dicho espacio y dotarlo de las medidas de seguridad correspondientes.-

Que la Ordenanza N° 7432 define como "Área de Protección Especial" el área urbana comprendida entre las calles Vuelta de Obligado, Independencia, Tierra del Fuego; Mitre, Sarmiento, Láinez y San Martín, y faculta al Órgano Ejecutivo Municipal a realizar una propuesta integral de usos para la misma.-

Que la Ordenanza N° 8975 establece el Plan Integral de Usos del Parque Central, y en su Anexo I, Inciso b.2 - Sector Noroeste Central - expresa: "Se reafirmará su identidad como corazón verde, respetándose su muy calificada morfología, que revaloriza los espacios para la cultura consolidados en el sector, como el Museo y el Anfiteatro".-

Que entre los considerandos de la ordenanza presa que el Parque Central define la identidad urbana del Casco Histórico de la Ciudad, y que "dichos espacios son parte de la memoria colectiva de la ciudad, establecido por sus valores históricos, referenciales y ambientales".-

Que se declaran de interés municipal aquellos bienes muebles e inmuebles cuyos valores intrínsecos lo constituyan en irremplazables por sus características excepcionales y que tengan

relevancia comprobada como componentes de la herencia espiritual e intelectual de la comunidad, asentada dentro de los límites físicos de la ciudad.-

Que la Ley Provincial N° 2257, establece: que serán pasibles de declaración de interés patrimonial los bienes muebles e inmuebles, públicos o privados, que sean relevantes en los siguientes campos de interés: a) Histórico - Simbólico - Social: Edificio, sitio o área urbana que haya sustentado o contenido algún hecho de importancia en la historia de la Ciudad, la Provincia o la Nación, o

que por alguna razón sea un caso único y referente comunitario. En esta categoría se incluye:

- 1) Relevancia del propietario, proyectista y/o constructor.
- 2) Grado de representatividad en la historia oficial, popular o de valor anecdótico.
- 3) Significación que la comunidad otorga como referente urbano.-

Que en bibliografía referente a la historia y al patrimonio histórico de la ciudad, como el libro "Patrimonio Arquitectónico de la Ciudad de Neuquén - 1998", editado por la Municipalidad de Neuquén y coordinado por la Arquitecta Liliana Montes Le Fort, o el libro "10 Años del Parque Central", escrito por el Arquitecto Ramón Martínez Guarino, quién siendo Director Provincial de Arquitectura estuviera a cargo del diseño de lo que luego sería el Parque Central, se da cuenta de un acuerdo social amplio en referencia a la conservación y preservación de dichos espacios, generado entre las autoridades de ese momento y la ciudadanía.-

Que donde se encuentra emplazado el Anfiteatro funcionaba como arquitectura de apoyo o servicio la mesa giratoria, que era un foso circular utilizado para girar las locomotoras; representando la fuerza generadora de urbanidad de los inicios de la ciudad.-

Que la decisión de conservación del espacio y su aprovechamiento como espacio cultural encuentra su fundamento en la preservación del patrimonio histórico - cultural de la ciudad, cohesionando ambas realidades.-

Que en el Artículo 67º), Inciso 22), de la Carta Orgánica Municipal establece entre las atribuciones de este Concejo la de establecer normas para la preservación de árboles, plazas, paseos y lugares públicos.-

Que la Comisión Interna de Acción Social emitió su Despacho N° 098/2012, dictaminando aprobar el Proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 026/2012, celebrada por el Cuerpo el 13 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN**  
**SANCIONA LA SIGUIENTE**  
**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** EJECUTENSE los trabajos necesarios para la limpieza e iluminación del Sector Noroeste del Parque Central, preservando la “Fosa Circular utilizada antiguamente para girar las Locomotoras” en la que se encuentra emplazado el Anfiteatro, ubicado en el predio Noroeste del Parque Central de esta Ciudad, midiendo sus 4 (cuatro) primeras gradas desde su parte inferior hacia su parte superior 0,42 metros, 0,44 metros, 0,43 metros y 0,42 metros lo que hace una profundidad de 1,71 metros, según el Anexo I que forma parte de la presente ordenanza, debiendo respetarse estrictamente la profundidad mencionada.-

**ARTICULO 2º):** FACULTASE al Órgano Ejecutivo Municipal a disponer las reestructuraciones presupuestarias necesarias a efectos de dar cumplimiento a la presente Ordenanza, si la autorización prevista en el Artículo 8º) de la Ordenanza N° 12538 no fuera suficiente.-

**ARTICULO 3º):** DEROGASE la Ordenanza N° 12539.-

**ARTICULO 4º):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TRECE (13) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE (Expediente N° CD-018-R-2012).-**

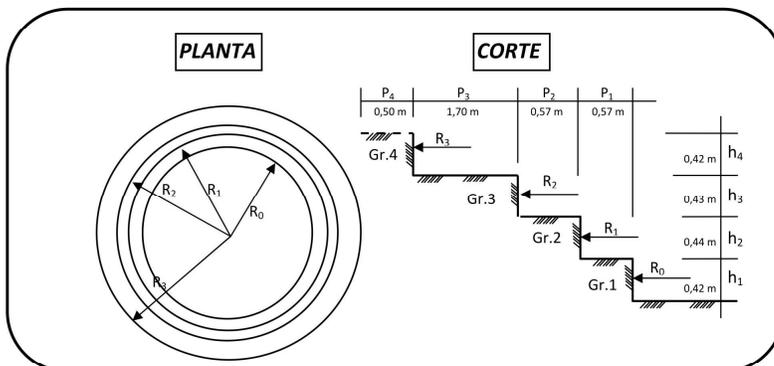
**ES COPIA**  
**am**

**FDO: CONTARDI**  
**SPINA**

# ANEXO I

ANFITEATRO PARQUE CENTRAL – Ciudad de Neuquén

ESTIMACIÓN de CAPACIDAD de ESPECTADORES



$$R_0 = 9,50 \text{ m}$$

$$R_1 = R_0 + p_1 = 9,50 + 0,57 = 10,07 \text{ m}$$

$$R_2 = R_1 + p_2 = 10,07 + 0,57 = 10,64 \text{ m}$$

$$R_3 = R_2 + p_3 = 10,64 + 1,70 = 12,34 \text{ m}$$

– Grada 1 (Gr.1)

$$\text{Long. Circunferencia } LG_1 = 2 \times \pi \times R_0 = 2 \times 3,14 \times 9,50 = 59,7 \text{ m}$$

$$\text{Log. Neta) } LG_1 - 4 \text{ escaleras} = 59,7 \text{ m} - 4 \times 2,40 = \underline{50,10 \text{ m}}$$

– Grada 2 (Gr.2)

$$\text{Long. Circunferencia } LG_2 = 2 \times \pi \times R_1 = 2 \times 3,14 \times 10,07 = 63,30 \text{ m}$$

$$\text{Log. Neta) } LG_2 - 4 \text{ escaleras} = 63,30 \text{ m} - 4 \times 2,40 = \underline{53,67 \text{ m}}$$

– Grada 3 (Gr.3)

$$\text{Long. Circunferencia } LG_3 = 2 \times \pi \times R_2 = 2 \times 3,14 \times 10,64 = 66,85 \text{ m}$$

$$\text{Log. Neta) } LG_3 - 4 \text{ escaleras} = 66,85 \text{ m} - 4 \times 2,40 = \underline{57,25 \text{ m}}$$

– Grada 4 (Gr.4)

$$\text{Long. Circunferencia } LG_4 = 2 \times \pi \times R_3 = 2 \times 3,14 \times 12,34 = 77,53 \text{ m}$$

$$\text{Log. Neta) } LG_4 - 4 \text{ escaleras} = 77,53 \text{ m} - 4 \times 2,40 = \underline{67,93 \text{ m}}$$

– Long. Total de Gradas)

$$LT = 50,10 + 53,67 + 57,25 + 67,93 = \underline{228,95 \text{ m}}$$

*Se estima que en promedio entre adultos y niños ocupan sentados 0,45 metros lineales*

Por lo tanto, la Capacidad de espectadores sentados estimada es :

$$\text{Cap. Total} = \frac{LT}{0,45 \text{ m/persona}} = \frac{228,95}{0,45} = \underline{508 \text{ PERSONAS}}$$

Gustavo L. FRANKE  
(Docente Fac. Ingeniería UNC)

## TRÁNSITO

### CONDUCTORES

ORDENANZA N° **1 2 6 6 8**.-

#### VISTO:

El Expediente N° CD-304-B-2012; y,

#### CONSIDERANDO:

Que las ordenanzas municipales establecen la sanción de Inhabilitación para conducir, así como la posibilidad de la suspensión preventiva de la licencia para conducir, cuando se produzcan violaciones a las normas de tránsito o la seguridad vial.-

Que la Ley Nacional N° 26363 crea el Registro Nacional de Antecedentes del Tránsito (Re.N.A.T.), el que dependerá y funcionará en el ámbito de la Agencia Nacional de Seguridad Vial en los términos que establezca la reglamentación de la presente ley, el cual registrará los datos de los presuntos infractores, de los prófugos o rebeldes, de los inhabilitados, de las sanciones firmes impuestas y demás información útil a los fines de la presente ley que determine la reglamentación.-

Que dicho Registro aun no está conformado.-

Que resulta necesario y conveniente para prevenir accidentes de tránsito y viales que exista un registro de conductores inhabilitados y/o suspendidos, que pueda ser consultado por los vecinos, y sobre el que se puedan hacer denuncias en caso de violaciones a esas prohibiciones.-

Que es facultad del municipio crear y mantener ese registro.-

Que la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos emitió su Despacho N° 075/2012, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 26/2012 del día 13 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN**  
**SANCIONA LA SIGUIENTE**  
**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** CREASE el Registro de Conductores Inhabilitados y Suspendidos, en el cual se incluirán las personas sancionadas para conducir por autoridad judicial o administrativa competente.-

**ARTÍCULO 2º)** En el Registro de Conductores Inhabilitados y Suspendidos se consignaran los datos personales del sancionado, la causa de la inhabilitación o suspensión, la duración de esta, y la autoridad que la dictó.

**ARTICULO 3º)** El Registro de Conductores Inhabilitados y Suspendidos será elaborado por la autoridad municipal competente, y de acceso público.

**ARTICULO 4º)** Los juzgados de Falta de la ciudad deberán informar a la Autoridad que lleve el Registro todas sentencias de inhabilitación y suspensión en el plazo de 10 días de quedar firmes en sede administrativa.

**ARTICULO 5º)** El Órgano Ejecutivo Municipal deberá suministrar la base de datos del Registro de Conductores Inhabilitados y Suspendidos al Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito.

**ARTICULO 6º)** FACÚLTESE al Órgano Ejecutivo Municipal para efectuar las solicitudes y firmar los convenios con las autoridades judiciales y administrativas nacionales, provinciales y de otros municipios a efectos de requerir la información necesaria para el Registro.-

**ARTICULO 7º)** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TRECE (13) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE (Expediente N° CD-304-B-2012).-**

ES COPIA  
mv

FDO: CONTARDI  
SPINA

La Ordenanza N° 12668 ha sido Promulgada Tácitamente –Artículo 76º) Carta Orgánica Municipal

**TRANSPORTE PÚBLICO**  
**PROHIBICIONES**

**ORDENANZA N° 1 2 6 5 7**

**VISTO:**

El Expediente N° CD-070-C-2012; y las molestias generadas por el uso de dispositivos tecnológicos portátiles que permiten reproducir música y videos en alto o bajo volumen, sin audífonos o auriculares, en el transporte público de pasajeros, y,

**CONSIDERANDO:**

Que en los últimos tiempos han proliferado dispositivos tecnológicos portátiles que permiten reproducir música o videos en alto o bajo volumen, aún sin la utilización de audífonos o auriculares.-

Que dichos dispositivos usados en el transporte público de pasajeros con gran concentración de personas genera molestias a quienes no tienen porque escuchar algo que no sea de su afinidad y/o agrado o alteren su tranquilidad.-

Que dicha situación puede desencadenar situaciones que generen conflictos entre los usuarios del servicio e, incluso, distraer a los conductores de las unidades de colectivos que podría reflejarse en una situación de peligrosidad para el resto de las personas.-

Que tratar de evitar dichas molestias implica tener consideración con el usuario del transporte público de pasajeros y se torna imperioso en el camino de lograr un servicio público de calidad.-

Que con esta normativa no se busca la prohibición de la utilización de este tipo de equipos, sino el uso adecuado de los mismos.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 065/2012 emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 24/2012 del día 22 de noviembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 25/2012 celebrada por el Cuerpo el 06 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN**  
**SANCIONA LA SIGUIENTE**  
**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** PROHÍBASE a los usuarios del servicio de transporte público urbano de pasajeros la utilización de dispositivos tecnológicos portátiles de reproducción de música o de videos sin la utilización de audífonos o auriculares, a bordo de las unidades.-

**ARTÍCULO 2º)** ESTABLÉCESE la obligatoriedad, para la empresa a cargo del transporte público urbano de pasajeros, de la exhibición en un lugar visible en cada uno de los habitáculos de las unidades de colectivos de un cartel con la siguiente leyenda: “*SE PROHÍBE LA UTILIZACIÓN DE DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS QUE PERMITEN LA REPRODUCCIÓN DE MÚSICA O VIDEOS SIN AUDÍFONOS O AURICULARES*”.-

**ARTÍCULO 3º):** La autoridad de Aplicación de la presente ordenanza será la Dirección General de Transporte o la que la reemplace en el futuro.-

**ARTÍCULO 4º)** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS SEIS (06) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE (Expediente N° CD-070-C-2012).-**

ES COPIA  
mv

FDO: CONTARDI  
SPINA

La Ordenanza N° 12657 ha sido Promulgada Tácitamente –Artículo 76º) Carta Orgánica Municipal

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

RETRIBUCIONES

DECRETO Nº 0021

NEUQUÉN, 04 ENE 2013

**VISTO:**

El incremento en el costo de vida de la población que afecta de manera importante los ingresos del personal municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de paliar dicha situación y teniendo en cuenta la realidad económica financiera del Municipio, el Órgano Ejecutivo decide otorgar un incremento salarial para el conjunto de los trabajadores municipales, a raíz de lo cual los Secretarios de Coordinación, de Gobierno, y de Economía y Hacienda, y el SI.TRA.MU.NE. -SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE NEUQUÉN-, representado por su Secretario General, Secretario Adjunto, y Secretario de Actas, suscriben el Acta Acuerdo pertinente, en fecha 18 de diciembre de 2012, en la cual además del tema salarial, incorporan varios puntos de interés para el personal en su conjunto;

Que el aumento consiste en un incremento salarial del dieciséis por ciento (16%) sobre el sueldo básico vigente al mes de febrero de 2013, al que se le suma un monto fijo remunerativo y bonificable al básico de cada Categoría, con el objeto de "desachatar" la actual escala salarial, generando una mayor diferencia en los básicos de las sucesivas categorías, determinando, al mes de diciembre de 2013, en términos porcentuales, un incremento total para cada Categoría cuyos montos se detallan en el Anexo I que se acompaña;

Que ambas recomposiciones salariales se efectivizarán en tres pagos; la primera, consistirá en el 8% en el mes de marzo de 2013, el 3% en el mes de septiembre de 2013 y el 5% en el mes de diciembre de 2013; y el monto fijo se aplicará en tres partes iguales y acumulativas en los mismos períodos;

Que asimismo, se acuerda el otorgamiento de una asignación especial extraordinaria de carácter excepcional no remunerativa ni bonificable de Pesos Un Mil (\$ 1.000.-), a percibir por el personal municipal el día 15 de enero de 2013;

Que es necesario el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**D E C R E T A:**

**Artículo 1º) ASIGNAR** al personal dependiente de la Administración Pública Municipal un incremento en el salario básico, de carácter remunerativo y bonificable, equivalente al **DIECISÉIS POR CIENTO (16 %)** para todas las Categorías del Escalafón Municipal -Ordenanza N° 7694, Anexo II-, incluyendo FS1 y AP6, el cual se abonará en los porcentajes que se detalla a continuación, que se calcularán sobre el salario básico de cada categoría vigente al mes de febrero de 2013:

8 % con los haberes del mes de marzo de 2013

3 % con los haberes del mes de septiembre de 2013

5 % con los haberes del mes de diciembre de 2013.-

**Artículo 2º) ASIGNAR** al personal dependiente de la Administración Pública Municipal, un incremento en el salario básico, de carácter remunerativo y bonificable, para todas las Categorías del Escalafón Municipal-Ordenanza N° 7694, Anexo II-, incluyendo FS1, equivalente a un monto fijo que se abonará en tres partes iguales y acumulativas con los haberes de los mismos períodos consignados en el Artículo 1º), de acuerdo a la tabla que como ANEXO I, forma parte integrante del presente Decreto.-

**Artículo 3º) ESTABLECER** una asignación especial extraordinaria de carácter excepcional, no remunerativa ni bonificable, de **PESOS UN MIL (\$ 1.000.-)**, a percibir por el personal municipal de planta permanente; política, inclusive Categorías FS1 y AP6; y contratados asimilados a Categoría, con excepción de los Contratos de Temporada -mantenimiento de balnearios, guardavidas y colonias de verano-, a percibir el día 15 de enero de 2013.-

**Artículo 4º) INVITAR** al Concejo Deliberante, a la Defensoría del Pueblo, a la Sindicatura Municipal y al Instituto Municipal de Previsión Social -I.M.P.S.- a adherir al presente Decreto.-

**Artículo 5º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Coordinación a cargo de las Secretarías de Gobierno y de Economía y Hacienda; de Desarrollo Humano; de Obras Públicas; y de Servicios Urbanos.-

**Artículo 6º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**

G.P.-

ES COPIA

FDO) QUIROGA  
BERMÚDEZ  
FONFACH  
AMERIO  
SANFILIPPO.-

## ANEXO I

Basicos a Febrero 2013		Aumento 16% dividido en:				Incremento entre categorías dividido en 3 partes iguales;				Nuevos Basicos a:			Porcentaje de Aumento			
Categoría	Montos	Mar-13 8%	Sep-13 3%	Dic-13 5%	TOTAL	03/13	09/13	12/13	TOTAL	03/13	09/13	12/13	03/13	09/13	12/13	TOTAL
9	\$ 2.341,46	187,32	70,24	117,07	374,63	11,30	11,31	11,30	33,91	2.540,08	2.621,63	2.750,00	8,48%	3,48%	5,48%	17,45%
10	\$ 2.354,60	188,37	70,64	117,73	376,74	14,55	14,56	14,55	43,66	2.557,52	2.642,72	2.775,00	8,62%	3,62%	5,62%	17,85%
11	\$ 2.383,29	190,66	71,50	119,16	381,33	11,80	11,80	11,79	35,39	2.585,75	2.669,05	2.800,00	8,50%	3,50%	5,49%	17,48%
12	\$ 2.409,15	192,73	72,27	120,46	385,46	33,33	33,33	33,34	100,00	2.635,21	2.740,82	2.894,61	9,38%	4,38%	6,38%	20,15%
13	\$ 2.427,35	194,19	72,82	121,37	388,38	59,63	59,63	59,63	178,89	2.681,17	2.813,62	2.994,61	10,46%	5,46%	7,46%	23,37%
14	\$ 2.445,55	195,64	73,37	122,28	391,29	85,93	85,93	85,93	257,79	2.727,12	2.886,42	3.094,62	11,51%	6,51%	8,51%	26,54%
15	\$ 2.463,74	197,10	73,91	123,19	394,20	112,22	112,22	112,22	336,66	2.773,06	2.959,20	3.194,60	12,55%	7,55%	9,55%	29,66%
16	\$ 2.481,94	198,56	74,46	124,10	397,11	138,52	138,52	138,52	415,56	2.819,02	3.032,00	3.294,61	13,58%	8,58%	10,58%	32,74%
17	\$ 2.500,14	200,01	75,00	125,01	400,02	164,82	164,82	164,82	494,45	2.864,97	3.104,79	3.394,62	14,59%	9,59%	11,59%	35,78%
18	\$ 2.518,34	201,47	75,55	125,92	402,93	191,11	191,11	191,11	573,34	2.910,92	3.177,58	3.494,61	15,59%	10,59%	12,59%	38,77%
19	\$ 2.577,44	206,20	77,32	128,87	412,39	201,59	201,59	201,59	604,78	2.985,23	3.264,15	3.594,61	15,82%	10,82%	12,82%	39,46%
20	\$ 2.674,79	213,98	80,24	133,74	427,97	197,28	197,28	197,28	591,85	3.086,06	3.363,58	3.694,61	15,38%	10,38%	12,38%	38,13%
21	\$ 2.802,05	224,16	84,06	140,10	448,33	181,41	181,41	181,41	544,23	3.207,62	3.473,10	3.794,61	14,47%	9,47%	11,47%	35,42%
22	\$ 2.891,65	231,33	86,75	144,58	462,66	180,10	180,10	180,10	540,30	3.303,08	3.569,93	3.894,61	14,23%	9,23%	11,23%	34,68%
23	\$ 2.992,48	239,40	89,77	149,62	478,80	174,45	174,45	174,45	523,34	3.406,33	3.670,55	3.994,62	13,83%	8,83%	10,83%	33,49%
24	\$ 3.300,94	264,08	99,03	165,05	528,15	88,51	88,51	88,51	265,53	3.653,52	3.841,06	4.094,62	10,68%	5,68%	7,68%	24,04%
25	\$ 3.672,87	293,83	110,19	183,64	587,66	33,33	33,33	33,34	100,00	4.000,03	4.143,55	4.360,53	8,91%	3,91%	5,91%	18,72%
Aumento Porcentual Promedio																28,46%